

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

**SUPLEMENTO DE 40 PÁGINAS
Resoluciones y Varios**

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE TRABAJO
Resolución N° 144

La Plata, 1° de agosto de 2011.

VISTO el expediente N° 21564-19/11 por donde tramita la aprobación del Manual de Procedimiento del circuito administrativo de la actividad de inspección que realiza esta Cartera Laboral y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.757 confiere al Ministerio de Trabajo el ejercicio indelegable del poder de policía en materia laboral, el cumplimiento de las normas generales y particulares referidas al trabajo, otorgándole competencia para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador;

Que los artículos 65 y 66 de la Ley N° 10.149, encomiendan a las Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo establecidas en el Decreto N° 2126/10 funciones asignadas a la Subsecretaría de Trabajo dentro de la jurisdicción y por ende el ejercicio indelegable del poder de policía en materia laboral;

Que resulta menester unificar el procedimiento en todas las Delegaciones Regionales de este Ministerio, además de otorgarle mayor celeridad, seguridad y control al sistema de órdenes de inspección que se lleva a cabo;

Que por los motivos expuestos, corresponde establecer un sistema informático de Registro de Autorizaciones de Inspección (RAI) a través de la utilización de herramientas informáticas con el objetivo de mejorar la calidad de fiscalización y el ejercicio del poder de policía;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (fojas 133);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Manual de Procedimientos del circuito administrativo de la actividad de inspección que, como Anexo Único, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Crear un Registro de Autorizaciones de Inspección (RAI), en el ámbito de la Dirección Provincial de Inspección.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el sistema informático soporte del Registro de Autorizaciones de Inspección (RAI), a través del cual se llevará a cabo las autorizaciones para llevar adelante las fiscalizaciones por irregularidades a la normativa Laboral y de Higiene y Seguridad.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Director Provincial de Inspección y los Delegados Regionales de Trabajo y Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, deberán por acto administrativo determinar como mínimo dos (2) agentes de sus áreas a cargo, con responsabilidad de operar el sistema Registro de Autorizaciones de Inspección (RAI) y las demás tareas descriptas en el Manual de Procedimientos aprobado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar a la Dirección Provincial de Delegaciones Regionales, a la Dirección Provincial de Inspección y a las Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Subsecretaría de Trabajo. Cumplido, archivar.

Oscar Antonio Cuatango
Ministro de Trabajo

ANEXO ÚNICO
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN



[INSPECCIONES]

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN | SISTEMA INFORMÁTICO REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE INSPECCIÓN (RAI)



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	2
2. INTRODUCCIÓN.....	3
3. MARCO NORMATIVO.....	5
4. ALCANCE DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN.....	11
5. ÁREAS RESPONSABLES.....	11
6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN.....	12
7. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.....	18
7.1.1. Programación de la inspección en base a denuncias del RUD.....	18
7.1.2. Programación de la inspección en base a actuaciones de Oficio.....	22
7.1.3. Programación de la inspección en base al Convenio con la SRT.....	23
7.1.4. Programación de la inspección para Tareas Específicas.....	26
7.1.5. Solicitud de Inspectores a SEDE.....	28
7.2. Inspección.....	29
7.2.1. Solicitud de ratificación de lo actuado.....	33
7.2.2. Elaboración de Informe Técnico.....	34
7.3. Control de la Inspección.....	35
7.3.1. Control de las Actuaciones.....	35
7.3.2. Asignación de actas.....	37
7.3.3. Ampliación de Plazos sobre Inspección.....	38
7.3.4. Emisión de Informes.....	39
8. CURSOSGRAMAS.....	41
9. MODELOS.....	54
10. ANEXOS.....	74
10.1. Plazos sugeridos para el trámite de denuncias.....	74
10.2. Sugerencias para la confección de las Actas.....	75
10.3. GLOSARIO.....	76

La redacción del presente Manual de Procedimientos finalizó el 8 de julio de 2011 y estuvo a cargo de Diego Pontorno y la Lic. Andrea Suarez Maestre, con la colaboración de Lucio Chicatún, Dr. Diego Podashevsky, Dr. Raúl Ferraro y Guillermo Soría.

Ministerio de Trabajo | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional

1. PRESENTACIÓN

Al iniciarse la gestión del Gobernador Daniel Scioli, el trabajo y el empleo se instalan como eje central de las políticas públicas provinciales para la inclusión social. En este contexto, el Ministerio de Trabajo tiene el rol de determinar las políticas de empleo, entender a las cuestiones vinculadas al trabajo en todas sus formas y ejercer en forma indelegable el poder de policía en materia laboral. Asimismo, esta cartera cumple estas funciones en forma descentralizada, contando para ello con 46 Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo que abarcan los 135 distritos de la Provincia de Buenos Aires.

Sin embargo, se ha observado que el seguimiento de distintos trámites y la gestión de las demandas de la comunidad, merecen una mayor eficiencia, superando los inconvenientes y demoras que pudieran suscitarse debido a la dispersión geográfica. Con esa premisa, se conformó un equipo interdisciplinario¹ para la revisión y mejora de los circuitos administrativos, elaborando una metodología de trabajo que consistió principalmente en fomentar la participación de todos los agentes del organismo, sin por ello recargar a las áreas operativas con más tareas. Se entrevistaron a trabajadores y funcionarios, se identificaron áreas críticas y se recogieron varias propuestas que fueron discutidas en mesas de trabajo y en jornadas de debate. Los aportes recibidos en distintas instancias dieron como resultado este Manual de Procedimientos que aquí presentamos, y que se compone de distintas partes, coincidiendo con las etapas en las cuales se está desarrollando este proceso de modernización e informatización del Ministerio de Trabajo.

Este ambicioso proyecto, como los recientes cambios en la estructura del organismo, la adquisición de un nuevo edificio, la dotación de equipos informáticos y mejoras edilicias de las Delegaciones Regionales, y el plan de capacitación para el 100% del personal de este organismo, convergen en un mismo objetivo: fortalecer al Ministerio de Trabajo para que pueda brindar a los trabajadores de la Provincia de Buenos Aires la mejor asistencia y una adecuada garantía del cumplimiento de sus derechos sociales. Agradecemos que nos acompañen en este camino.

La Plata, Julio de 2011

Luis ANTONIOLI
Director de Coordinación,
Comunicación y Control de Gestión
Institucional.

Dr. Oscar CUARTANGO
Ministro de Trabajo de la Provincia
de Buenos Aires.

¹ El mismo estuvo supervisado por Luis ANTONIOLI, bajo la coordinación técnica y metodológica de la Lic. Andrea SUAREZ MAESTRE.

Ministerio de Trabajo | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



2. INTRODUCCIÓN

El Registro Único de Denuncias (RUD) y su respectivo Manual de Procedimientos² permitieron superar los inconvenientes que existían en cuanto a la demora en la gestión de las denuncias recibidas. Continuando con el circuito administrativo más amplio, que se inicia con una denuncia y finaliza, en caso de existir una infracción (por irregularidades a la normativa laboral y de higiene y seguridad en el trabajo), con el cobro de las multas impuestas, se emprendió la confección del presente **Manual de Procedimientos** en vista de la necesidad de disponer de un documento de referencia para la actividad de inspección. El mismo, brinda a cada actor participante una referencia de los circuitos administrativos, de las áreas responsables, requisitos y funciones a llevarse a cabo.

Un procedimiento es el conjunto de tareas que se relacionan con la finalidad de cumplir con un objetivo parcial del proceso (comúnmente a corto plazo), que se sigue repetidamente (...) Dichas tareas y su método de ejecución constituyen lo que habitualmente se conoce como rutina de trabajo. (...) Los circuitos administrativos suelen iniciarse a partir de requerimientos de diversos usuarios demandantes de una actividad, a la que el sector deberá dar respuesta a partir del inicio de un procedimiento.³

Así, este documento consiste en un conjunto de pautas que explican el desarrollo paso a paso de los procedimientos administrativos, en base a la normativa vigente, constituyéndose en una valiosa fuente de referencia e información sobre:

- ¿Cómo se ejecutan los procesos y controles?;
- ¿Quiénes son los encargados de efectuarlos?;
- ¿Cuándo deben ser realizados?;
- Los soportes de información que intervienen y cómo deben ser completados y archivados⁴.

En la Provincia de Buenos Aires el Decreto Ley Nº 7.647/70⁵ regula las "Normas de procedimiento administrativo", las que se han contemplado en la redacción del presente documento. Asimismo, para el relevamiento de información y en la redefinición de los circuitos administrativos se utilizó la

² Manual de Procedimientos del circuito administrativo para la gestión de denuncias y creación del Registro Único de Denuncias (RUD). Aprobado por Resolución del Ministro de Trabajo Nº 28/11. Disponible en línea en: <http://www.trabajo.gba.gov.ar/informacion/Publicaciones%20P%C3%A1gina/Manual%20RUD.pdf>

³ Subsecretaría de la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires (2007) Guía para el diseño de procesos y la elaboración de manuales e instructivos de procedimiento en la Administración Pública Provincial. Disponible en línea en <http://www.modernizacion.gba.gov.ar/>

⁴ ROSSI Silvia (2007) Los manuales de procedimientos. Disponible en línea en http://www.fecode.edu.co/descargas/enf/2007/manuales_procedimientos.doc

⁵ Publicado en el B.O. N° 16.968 del 23/11/70. Disponible en línea en <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/7647.html>

Ministerio de Trabajo | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



metodología descrita en la "Guía para el diseño de procesos y la elaboración de manuales e instructivos de procedimiento en la Administración Pública Provincial" (Resolución Nº 16/07 GP⁶).

En lo que se refiere a la actividad de inspección, el presente Manual de Procedimientos tiene como objetivos:

- ☑ Fortalecer la planificación y hacer más eficiente la administración de los recursos en el ejercicio del Poder de Policía del trabajo.
- ☑ Unificar los circuitos administrativos y criterios utilizados en la Sede Central y en las Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo.
- ☑ Profundizar lo realizado respecto a la agilización en la gestión de las irregularidades laborales y de higiene y seguridad.
- ☑ Incorporar sistemas de información y herramientas para la toma de decisiones adaptados a los requerimientos de los usuarios.
- ☑ Asignar y delimitar las responsabilidades de los funcionarios y agentes, en cuanto al grado de intervención en el procedimiento aquí tratado.

En los puntos siguientes se indican las áreas responsables, las distintas etapas del circuito y las tareas que ellas implican. Asimismo, se acompañan los diagramas del proceso o *courses*,⁷ lo cual ayuda a tener una visión más clara del recorrido del trámite y de los diferentes actores que intervienen en el mismo.

Este documento se trata de una herramienta de gestión flexible que periódicamente debe ser revisada y actualizada por un equipo interdisciplinario conformado a tal efecto, introduciendo las modificaciones pertinentes para la mejora del mismo.

Lic. Andrea SUAREZ MAESTRE
Asesora del Ministro de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

⁶ Aprueba la guía para el diseño de procesos y la elaboración de manuales e instructivos de procedimiento en la administración pública provincial. (Estructura orgánica funcional de la Secretaría General de la Gobernación) (Gestión Pública). Disponible en línea en <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/r-07-16.html>

⁷ "La representación gráfica del proceso o procedimiento es un instrumento que sirve de guía a la ejecución en forma ordenada y lógica de la secuencia del trabajo. El diagrama facilita el conocimiento del proceso que se describe, a través de las actividades, los documentos producidos y las áreas administrativas y el personal intervinientes en el proceso. Por ello, es una herramienta para el análisis, diseño, mejoramiento y control de los procesos". Proyecto de Fortalecimiento de las Micro-finanzas y Reformas Macroeconómicas (Proyecto SALTO) -DAI. "Guía Conceptual del Manual de Procesos", citado en Subsecretaría de la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires (2007), op.cit.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



3. MARCO NORMATIVO

El Artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires expresa que "El trabajo es un derecho y un deber social". En su primer inciso instituye "el derecho al trabajo, a una retribución justa, a condiciones dignas de trabajo, al bienestar, a la jornada limitada, al descanso semanal, a igual remuneración por igual tarea y al salario mínimo, vital y móvil". Igualmente, indica que la Provincia de Buenos Aires tiene el deber de "fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador y ejercer en forma indelegable el poder de policía en materia laboral; propiciar el pleno empleo, estimulando la creación de nuevas fuentes de trabajo; promover la capacitación y formación de los trabajadores, impulsar la colaboración entre empresarios y trabajadores, y la solución de los conflictos mediante la conciliación, y establecer tribunales especializados para solucionar los conflictos de trabajo."⁸

Específicamente, la actual Ley de Ministerios Nº 13.757 (B.O. 06/12/2007), modificada por las leyes Nº 13.881, 13.927, 13.929, 13.975, 14.131 y 14.199, indica que le corresponde al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires "asistir al Sr. Gobernador de la Provincia, en el conocimiento a las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas, el ejercicio indelegable del poder de policía en materia laboral" (Artículo 23) y en especial le corresponde:

- ☑ "Ejercer la policía de trabajo en todo el territorio provincial coordinando pautas y acciones comunes con otros organismos de orden provincial y nacional. Intervenir en los programas y regímenes integrados de seguridad social. (Inc. 5^º).
- ☑ Fiscalizar en el ámbito provincial, el cumplimiento de las normas generales y particulares referidas a higiene y salubridad del trabajo y a los lugares o ambientes donde se desarrolla. (Inc. 8^º).
- ☑ Intervenir en el tratamiento de las cuestiones relativas a accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con arreglo a la legislación vigente en la materia. (Inc. 9^º).
- ☑ Fiscalizar la aplicación del régimen del trabajador rural, coordinando acciones y pautas con otros organismos del orden provincial y nacional. (Inc. 10).
- ☑ Fiscalizar la aplicación del régimen del trabajo de mujeres y menores, coordinando acciones y pautas con otros organismos del orden provincial y nacional con competencia en la materia." (Inc. 11).⁹

⁸ Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 13 de septiembre de 1994. Disponible en línea: <http://www.gob.gba.gov.ar/dij/constitucion.php>

⁹ Ley Nº 13.757 (B.O. 6/12/07) Ley de Ministerios. Disponible en línea: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13757.html>

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Dentro de la estructura orgánica¹⁰ de esta cartera, la Subsecretaría de Trabajo tiene encomendada entre sus acciones:

- ☑ "Intervenir y fiscalizar lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente las vinculadas a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren y tutelen los derechos, la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores".
- ☑ "Organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas, fiscalizando el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, resoluciones y reglamentaciones vigentes, instruyendo las actuaciones correspondientes". (Anexo 2a).

El cumplimiento de dichas acciones está a cargo de la Dirección Provincial de Inspección, la cual está facultada para:

- ☑ "Proponer estrategias y planes provinciales, regionales y locales que tiendan a la promoción del cumplimiento de la normativa laboral y la prevención de los riesgos del trabajo.
- ☑ "Planificar, programar y controlar los servicios de inspección laboral y centralizar la detección de contravenciones e irregularidades por parte de empleadores.
- ☑ Organizar un registro de actas de contravención.
- ☑ Fiscalizar la aplicación del régimen del trabajador rural, coordinando acciones y pautas con otros organismos de orden provincial y nacional.
- ☑ Fiscalizar la aplicación del régimen de trabajo de mujeres y menores coordinando acciones y pautas con otros organismos de orden provincial y nacional.
- ☑ Planificar, programar y controlar los servicios de inspección en higiene, seguridad y riesgos del trabajo". (Anexo 2a).

Internamente, la Dirección Provincial de Inspección se compone por:

- ☑ La Dirección de Inspección Laboral que se encarga, entre otras acciones, de "fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, convencionales, estatutarias y reglamentarias del trabajo en todas sus formas y modalidades mediante un servicio de inspección en establecimientos industriales, comerciales, rurales y de actividades civiles; evaluar las denuncias recibidas por incumplimiento de las normas y reglamentaciones laborales vigentes y proponer las inspecciones correspondientes; organizar la ejecución de las inspecciones

¹⁰ Decreto Nº 2126/10 (B.O. 10/12/2010). Disponible en línea: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/10-2126.html>

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



programadas por la Dirección Provincial de Inspección y asignar los expedientes a los inspectores y de controlar las actas de verificación y contravención". (Anexo 2a).

- ☑ La Dirección de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo que tiene entre sus acciones la de "fiscalizar el cumplimiento de las normas legales relativas a higiene y seguridad y salubridad en el trabajo, desarrollando una actividad educativa y preventiva desde el punto de vista de la policía de trabajo con miras a obtener el cumplimiento adecuado de las mismas; fiscalizar el cumplimiento de las normas legales sobre accidentes de trabajo y enfermedades laborales; evaluar las denuncias recibidas por incumplimiento de normas en materia de higiene, seguridad y riesgos del trabajo y proponer las inspecciones correspondientes; organizar la ejecución de las inspecciones a realizar en materia de higiene, seguridad y riesgos del trabajo; promover el perfeccionamiento de la normativa relativa a higiene, seguridad y riesgos del trabajo y atender las consultas que sobre el particular se realicen y expedir disposiciones, instrucciones y circulares que tiendan a la uniformidad de procedimiento en materia de su competencia". (Anexo 2a).

Dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y en cuanto a la planificación de las actividades realizadas en la misma, la Dirección Provincial de Delegaciones Regionales está facultada para "elaborar junto con la Dirección Provincial de Inspección un cronograma de las inspecciones a realizar en las distintas Delegaciones Regionales" y "organizar un servicio de inspección laboral, de higiene, seguridad y riesgos del trabajo en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo con los criterios y pautas fijadas". (Anexo 2a).

Además, para mejorar la actividad de inspección, y acorde al Pacto Federal de Trabajo que posibilita "la cooperación y coordinación de esfuerzos y funciones" entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "para alcanzar el objetivo común sobre la base de igualdad de oportunidades y homogeneidad de las regulaciones laborales", (...) "bajo los principios de cooperación y corresponsabilidad" el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el "ejercicio indelegable del poder de policía en materia laboral"¹¹ lleva a cabo acuerdos de colaboración mutua con otros organismos públicos, como son la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)¹² y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)¹³.

¹¹ Ley Nº 13.757 (B.O. 6/12/07) Ley de Ministerios. Artículo 23. Disponible en línea: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13757.html>

¹² Acuerdo Marco Nº 40. Agencia de Recaudación de Buenos Aires y Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires (10 de Agosto de 2010).

¹³ Acuerdo Marco Nº 2/01 (03 de Mayo de 2001); Convenio Complementario Nº 7/08. Superintendencia de Riesgos del Trabajo y Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

De forma de "otorgarle mayor celeridad, seguridad y control al sistema de denuncias que se lleva a cabo"¹⁴, se implementó el **Manual de Procedimientos del Circuito Administrativo para la Gestión de Denuncias** y el **Registro Único de Denuncias (RUD)** en el ámbito de la Dirección Provincial de Inspección y de la Dirección Provincial de Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. El sistema informático RUD consiste en el registro sistemático de las denuncias por irregularidades detectadas por la comunidad y brinda "(...) calidad de atención al trabajador y a las organizaciones sindicales, identificando situaciones prioritarias o urgentes, incrementando la capacidad de respuesta ante la denuncia efectuada, en cuanto a los plazos de gestión y al uso de los recursos para el ejercicio del poder de policía del trabajo"¹⁵.

Como marco fundamental del presente Manual y de la actividad de fiscalización, y como medio para alcanzar las acciones definidas por las normativas anteriormente referenciadas, la **Resolución del Ministro de Trabajo Nº 140/11**¹⁶ define los aspectos a tener en cuenta en dicha actividad, la cual "responderá al principio de **trabajo programado** en aplicación de los planes y programas generales y regionales que establezca la Subsecretaría de Trabajo, bajo la órbita y diagramación de la Dirección Provincial de Inspección y/o la Dirección de Inspección Laboral y/o la Dirección de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo y/o Delegación Regional de Trabajo y Empleo competente, según corresponda" (Artículo 19). La previa planificación del proceso de fiscalización implicará:

- El análisis de las denuncias recibidas mediante el Registro Único de Denuncias (RUD) y de las posibles irregularidades que detecte el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta la materia de inspección y prioridad según la gravedad de la falta, la disponibilidad de inspectores, los plazos de inspección, partido al que corresponda el establecimiento a inspeccionar;
- La coordinación de las tareas entre los diferentes organismos estatales que participen en la actividad de inspección.

En la citada Resolución, se hace referencia al accionar de los **Inspectores**, sobre los que "(...) descansa el deber constitucional de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador y ejercer en forma indelegable e irrenunciable el poder de policía en materia laboral" (Artículo 1º), por lo que "controlarán la correcta aplicación de la legislación laboral, verificando en su caso las acciones u omisiones violatorias de las leyes y reglamentos del trabajo, salud, higiene y seguridad en el trabajo, así como las cláusulas normativas de los convenios colectivos" (Artículo 2º).

¹⁴ Resolución Nº 28/11: *Manual de Procedimientos del circuito administrativo para la gestión de denuncias y creación del Registro Único de Denuncias (RUD)*. Disponible en línea: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/mt-11-28.html>
¹⁵ *Op. cit.*
¹⁶ Normativa que reemplaza a la Resolución Nº 01/84. Resolución Nº 140/11.



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

Como una de las herramientas fundamentales de la actividad, y haciendo hincapié en que "todas las actuaciones de inspección se tramitarán por orden superior (...)", las **Órdenes de Inspección**¹⁷ (OI) serán expedidas por los funcionarios correspondientes, quienes designarán "al inspector o equipo de inspección actuante y señalarán las actuaciones concretas que deban realizar" (Artículo 23). Dichas OI "deberán emitirse a través del **Registro de Autorizaciones de Inspección**¹⁸, el que será único e integrado para todo el organismo. Contendrán todos los datos necesarios para realizar la diligencia encomendada y deberá indicar la materia que se inspecciona. Podrán referirse a uno o varios sujetos concretos, expresamente determinados e individualizados, o expedirse con carácter genérico para un grupo indeterminado de sujetos siempre que se identifique el domicilio o se delimite la zona geográfica en donde los mismos desarrollan su actividad e incluso con relación a una determinada rama de actividad" (Artículo 24).

Una vez presentado el Inspector en el o los establecimientos, utilizarán diferentes tipos de actas según lo observado. "Las actas que utilicen los inspectores darán cuenta de los hechos ocurridos en su presencia y de las diligencias realizadas en ocasión de la actividad de inspección" (Artículo 9º). La creación del Registro de Autorizaciones de Inspección, en el ámbito de la Dirección Provincial de Inspección, permite "individualizar la atribución de cada acta con el inspector al que hubiere sido asignada" (Artículo 12).

Dicha Resolución, indica que las actuaciones de inspección tienen su **origen** en una denuncia "de particular identificado, anónima, asociaciones gremiales o empresariales, requerimiento judicial y/o de autoridades de la administración nacional, provincial o municipal" y/o de oficio "de las autoridades con facultades para ordenar la realización de una inspección" (Artículo 16), siempre respondiendo "al principio de trabajo programado en aplicación de los planes y programas generales y regionales que establezca la Subsecretaría de Trabajo" (Artículo 19).

En vista de optimizar las funciones de inspección laboral y fiscalización del cumplimiento de las normas legales, el Decreto Nº 576/06¹⁹ establece una bonificación mensual a quienes ejercen dichas funciones y cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3º:

- a) "Efectuar un mínimo de veintidós (22) actuaciones mensuales, salvo causa justificada, bajo las pautas de calidad que para la actividad correspondan y conforme lo programado por el Ministerio de Trabajo.

¹⁷ Véase el apartado 10.3. **Glosario** del presente Manual.

¹⁸ El destacado es nuestro.

¹⁹ Decreto Nº 576/06 (B.O. 12/04/06). Bonificación para empleados que desempeñan funciones de inspección laboral y/o de seguridad e higiene. Ministerio de Trabajo. Salubridad. Disponible en línea: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/06-576.html>



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

- b) Participar obligatoriamente en los eventos de capacitación y perfeccionamiento, salvo causa justificada, según lo establezca el Ministerio de Trabajo, a lo largo del año calendario.
- c) Participar obligatoriamente, salvo causa justificada, en los operativos que organice el Ministerio de Trabajo.
- d) Los agentes estarán obligados a realizar la labor de inspección laboral y/o de seguridad e higiene en los días y horarios que, a criterio del Ministerio de Trabajo, resultan más convenientes para el logro de los objetivos específicos asignados a dicho Ministerio. Ello no implicará que si dichas labores se efectúan fuera del horario que rige regularmente para la Administración Pública, se genere derecho alguno a la percepción de horas extraordinarias, siempre que no se superen las treinta (30) horas semanales".

El Artículo 4º del citado Decreto, determina que en caso de que se verifique el no cumplimiento de los requisitos citados precedentemente "se procederá a efectuar el descuento que corresponda, según la magnitud del incumplimiento y por el respectivo período".

Como medio para determinar el cumplimiento de los objetivos definidos, a medida que se desarrolla la inspección y una vez finalizada la misma, se lleva a cabo su respectiva fiscalización.

En vista de lo anteriormente dicho y de acuerdo al Anexo 2d del Decreto Nº 2126/10²⁰, la Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de Gestión Institucional es la encargada de "colaborar con la formulación de propuestas de mejora e innovación relacionadas con la funcionalidad administrativa del organismo y su debido control". Dicho organismo cuenta con la Dirección de Planificación y Control de Gestión, la que se encarga, entre otras funciones, de:

- "Planificar, organizar, programar y supervisar los sistemas de control de gestión implementados en el organismo; y
- Elaborar informes, conclusiones y estadísticas generales y/o sectoriales".

Asimismo, el Anexo 2 del Decreto Nº 2126/10, determina que la Unidad de Auditoría Interna tiene entre sus acciones:

- "Diseñar y proponer el plan anual de auditoría.
- Organizar y ejecutar acciones de auditoría y supervisión sobre el cumplimiento de la normativa vigente e instrucciones impartidas por la superioridad.
- Recomendar métodos y técnicas administrativas de gestión para ser implementadas con el objeto de corregir los desvíos detectados.

²⁰ Decreto Nº 2.126/10 (B.O. 10/12/2010). Disponible en línea: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/10-2126.html>



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

- Proponer medidas y acciones según las distintas regiones de la Provincia con el objeto de mejorar los servicios de las distintas delegaciones.
- Elaborar informes formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes".²¹

4. ALCANCE DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN

- Desde que se recepciona una Denuncia (la que debe tramitar por Expediente) o por decisión interna de la autoridad correspondiente de realizar una inspección, ante el conocimiento de una irregularidad al cumplimiento de la normativa laboral;
- Hasta que se verifica que no es requerida una nueva inspección en el mismo establecimiento visitado con anterioridad y se da inicio a la etapa sumarial.

5. ÁREAS RESPONSABLES

- Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.
- Dirección Provincial de Inspección.
 - > Dirección de Inspección Laboral.
 - > Dirección de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo.
 - > Inspectores.
 - > Responsables Administrativos²².
- Dirección Provincial de Delegaciones Regionales.
 - > Dirección de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo.
 - > Delegados Regionales.
 - > Inspectores.
 - > Responsables Administrativos.
- Dirección General de Administración.
 - > Dirección de Sistemas e Informática.

²¹ *Op. cit.*

²² Los Responsables Administrativos son agentes del Ministerio de Trabajo, que serán designados por Disposición del superior (MODELO 5 del presente Manual) para la asistencia técnica administrativa en la programación de la actividad de inspección, operar el sistema informático Registro de Autorizaciones de Inspección (RAI) y realizar las restantes tareas enunciadas en este manual.



- Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de Gestión Institucional.
- Unidad de Auditoría Interna.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN

6.1. ¿Qué es una inspección en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires?

Es la actividad realizada por un funcionario habilitado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires²³ para verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa laboral vigente en el lugar donde se desarrolle la labor, siempre que se encuentre en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

6.2. ¿Cuándo se realiza una inspección?

Las actuaciones de fiscalización pueden tener su origen en algunas de las siguientes causas:

- Por Denuncia de particular identificado, anónima, asociaciones gremiales o empresariales, requerimiento judicial y/o de autoridades de la administración Nacional, Provincial o Municipal²⁴. La misma queda debidamente asentada en el Sistema Informático RUD, el cual le asigna un único número de identificación.
- De Oficio de las autoridades con facultades para ordenar la realización de una inspección²⁵. Al existir sectores económicos o actividades con mayor susceptibilidad a sufrir irregularidades, se organizan tareas especiales con el fin de verificar la normativa vigente en materia Laboral y de Higiene y Seguridad. Dichas tareas especiales, podrán ser realizadas de manera conjunta y articuladas con diferentes Organismos de fiscalización.

Se debe tener en cuenta que como requisito fundamental para realizar cualquier inspección es necesaria la autorización de la respectiva Orden de Inspección²⁶.

6.3. ¿Qué tipos de irregularidades se fiscalizan?

²³ Función otorgada al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires por medio de la Ley Nº 13.757. *Op. cit.*
²⁴ Resolución Nº 140/11: Artículo 16 Inc. 1º.
²⁵ *Op. cit.* Artículo 16 Inc. 2º.
²⁶ *Op. cit.* Artículo 23: "Todas las actuaciones de inspección se tramitarán por orden superior. A tales efectos los funcionarios correspondientes expedirán la correspondiente orden de inspección designando al inspector o equipo de inspección actuante y señalarán las actuaciones concretas que deban realizar. Aquellas actuaciones de fiscalización que hubieran sido realizadas sin la correspondiente orden de inspección o en exceso del plazo u otras condiciones otorgadas para su realización, quedarán sujetas a ratificación de la Dirección Provincial de Inspección y/o las Direcciones de Inspección Laboral y de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo, previa evaluación del informe escrito que deberá elevar el inspector interviniente."

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Como deber del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires se encuentra la observancia y fiscalización de la normativa Laboral y de Higiene y Seguridad en el trabajo.

6.4. ¿En qué consiste la inspección?

Bajo el principio de trabajo programado²⁷ y autorizada la inspección mediante la correspondiente Orden (OI), una vez presente en el establecimiento, el o los inspectores procederán a controlar "la correcta aplicación de la legislación laboral, verificando en su caso las acciones u omisiones violatorias de las leyes y reglamentos del trabajo, salud, higiene y seguridad en el trabajo, así como las cláusulas normativas de los convenios colectivos"²⁸. En dicho momento, los inspectores están facultados para "requerir todas las informaciones necesarias para el cumplimiento de su función y realizar experiencia, investigación o examen (...) "²⁹.

El Artículo 10 de la Resolución Nº 140/11 estipula que "en todos los casos que los inspectores realicen vistas de inspección deberán labrarse actas que den cuenta de las diligencias efectuadas por los mismos, aun cuando las mismas hubieran resultado infructuosas por inexistencia del lugar, cierre o cualquier otra circunstancia"³⁰.

6.5. ¿Qué tipos de actas pueden confeccionarse?

6.5.1. Según Materia de Inspección Laboral:

- MT1 – Inspección Laboral.
- MT2 – Verificación Laboral: En el caso de establecimientos que hayan sido intimados, se verifica por la presente acta el cumplimiento de dicha medida.
- MT4 – Infracción por Obstrucción³¹.
- MT5 – Infracción A y B.
- MT7 – Nómina de Personal.
- MT9 – Anexo.

²⁷ *Op. cit.* Artículo 19.
²⁸ *Op. cit.* Artículo 2º.
²⁹ *Op. cit.* Artículo 5º Inc. III.
³⁰ *Op. cit.* Artículo 10.
³¹ *Op. cit.* Artículo 36: "Cuando se verifiquen actas u omisiones que impidan, perturben o retrasen de cualquier manera la actuación de los inspectores, se procederá a intimar a la persona que se encuentre cometiendo la conducta obstruccionista a que cese con la misma y en caso de negativo se labrará inmediatamente la correspondiente acta de infracción por obstrucción. La misma deberá contener la descripción de la intimación efectuada, de la conducta obstruccionista, del lugar objeto de la inspección, de las circunstancias en que la misma se ha producido, de la persona que hubiera impedido, perturbado o retrasado la diligencia de fiscalización y de la razón social que explota el establecimiento inspeccionado."

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



- MT14 – Acta de Intimación: Una vez observado el establecimiento, además de la información requerida, y acorde a la normativa Laboral, y "en caso que no existieran elementos suficientes para efectuar una imputación por transgresión a la normativa laboral, se intimará al inspeccionado a aportar la documentación que se vincule con los rubros objeto de inspección, procurándose cualquier otro elemento probatorio"³² y "siempre y cuando no se deriven riesgos, daños o perjuicios directos para los trabajadores"³³.
- MT15 – Acta de Verificación / Infracción: "en todos los casos en que existan elementos suficientes para imputar una acción u omisión que implique una violación a la normativa laboral, deberá labrarse acta de infracción con expresa indicación del personal afectado, de la conducta reprochable, de la legislación que se infringe, de los elementos probatorios que motivan la imputación y del razonamiento lógico jurídico que vincula la prueba, la conducta y la violación al marco legal"³⁴.
- MT16 – Acta de Trabajo Infantil.
- MT19 – Acta de Transporte.

6.5.2. Según la Materia Seguridad e Higiene Laboral:

- MT4 – Infracción por Obstrucción.
- MT9 – Anexo.
- MT14 – Acta de Intimación.
- MT10 – Inspección Higiene y Seguridad.
- MT11 – Verificación Higiene y Seguridad.
- MT2 – Verificación Laboral.

6.6. ¿Quién realiza la inspección?

Dentro del ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, las personas encargadas de concretar las inspecciones son los inspectores designados para tal fin. Los mismos, según el Artículo 1º de la Resolución Nº 140/11, "(...) sin perjuicio de sus funciones, especialidades y atribuciones individuales, son funcionarios públicos cuyas actas servirán de acusación, prueba de cargo y hará fe mientras no se pruebe lo contrario, en los que descansa el deber constitucional de

³² *Op. cit.* Artículo 30.
³³ *Op. cit.* Artículo 35.
³⁴ *Op. cit.* Artículo 34.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador y ejercer en forma indelegable e irrenunciable el poder de policía en materia laboral"³⁵.

6.7. ¿Quién y dónde se confecciona la Orden de Inspección?

Quienes pueden CREAR la Orden de Inspección (ingreso de los datos del denunciado o inspeccionado y asignación de los inspectores respectivos en el Sistema RAI) son el Director Provincial de Inspección, los Directores de Inspección Laboral y de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo, los Jefes de Departamento y/o el Responsable Administrativo (perteneciente a la Dirección Provincial de Inspección o a las Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo, y designado a tal fin por Disposición³⁶ del superior) según corresponda en cada caso. Dicha creación, será "a través del Registro de Autorizaciones de Inspección, el que será único e integrado para todo el organismo"³⁷, donde la OI "contendrán todos los datos necesarios para realizar la diligencia encomendada y deberá indicar la materia que se inspecciona". Dicha carga en sistema no implica necesariamente la autorización de la OI, pudiendo la misma ser desestimada³⁸. La emisión de la OI además implicará la impresión de las copias necesarias a ser entregadas a los participantes de la actividad de inspección.

6.8. ¿Quién autoriza la inspección?

Luego de analizada la Denuncia (en caso de existir) o de detectada una irregularidad, el Director Provincial de Inspección, el Director de Inspección Laboral, el Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo o el Delegado Regional serán los encargados de Emitir la Orden de Inspección³⁹. Dicha autorización quedará concretada con la firma de la misma y la dándole el Estado de "Emitida" en el Sistema Informático RAI.

6.9. ¿Cuáles son los instrumentos que se utilizan en el proceso de inspección?

Durante la inspección podrán intervenir diferentes instrumentos complementarios:

³⁵ *Op. cit.* Artículo 1º.
³⁶ MODELO 5 del presente Manual.
³⁷ *Op. cit.* Artículo 24.
³⁸ *Op. cit.* Artículo 20: "Los funcionarios con facultades para autorizar órdenes de inspección podrán desestimar las denuncias y requerimientos que consideren manifiestamente improcedentes, ordenando sin más el archivo de las actuaciones. Las órdenes de inspección ya autorizadas sólo podrán ser revocadas por la Dirección Provincial de Inspección. En este caso deberá dejarse debida constancia de los motivos que fundamentan dicho temperamento en el Registro Único de Denuncias y/o en el Registro de Autorizaciones de Inspección, y en el expediente administrativo".
³⁹ *Op. cit.* Artículo 23: "Todas las actuaciones de inspección se tramitarán por orden superior. A tales efectos los funcionarios correspondientes expedirán la correspondiente orden de inspección designando al inspector o equipo de inspección actuante y señalarán las actuaciones concretas que deban realizar. Aquellas actuaciones de fiscalización que hubieran sido realizadas sin la correspondiente orden de inspección o en exceso del plazo u otras condiciones otorgadas para su realización, quedarán sujetas a ratificación de la Dirección Provincial de Inspección y/o las Direcciones de Inspección Laboral y de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo, previa evaluación del informe escrito que deberá elevar el inspector interviniente."

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

- ☑ **Denuncia:** la misma proviene del Registro Único de Denuncias y según el Artículo 18 de la Resolución Nº 140/11, "la copia impresa de la información volcada en el Registro Único de Denuncias dará inicio al expediente de investigación"⁴⁰.
- ☑ **Orden de Inspección**⁴¹: es el documento emitido por el Registro de Autorización de Inspecciones (RAI), que autoriza al inspector a la realización de la visita de inspección. Dicha orden contendrá: Nº de Orden de Inspección, el o los inspectores designados, el motivo de la inspección, la materia que corresponda, el plazo para realizar inspección, el domicilio del establecimiento, la zona geográfica a inspeccionar y su respectiva localidad, el nombre o razón social del mismo, CUIT y notas aclaratorias para el inspector. Asimismo, la OI puede ser acompañada de croquis, mapas, y todo tipo de información adicional que permita la correcta identificación del inspeccionado y pueda ser de utilidad durante el proceso de fiscalización.
- ☑ **Acta:** Permite dar cuenta de los hechos ocurridos ante el Inspector y exponer las diligencias realizadas en ocasión de la actividad de inspección. Según Resolución Nº 140/11⁴², "como mínimo deberán completarse en todos sus campos formales, y especialmente deberá indicarse lugar, fecha y hora de inicio y finalización, nombre y apellido de la persona física inspeccionada o razón social y tipo societario, según corresponda, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del inspeccionado, además de los datos del receptor, actividad/es desarrolladas y cantidad de personal ocupado en el lugar. En lo sustancial contendrán intimaciones, requerimientos y relevamientos, tanto los vinculados con la investigación de los hechos como los encaminados al cumplimiento de normas consideradas como infringidas. Asimismo, las actas revestirán el carácter de instrumento acusatorio cuando se detecten en el establecimiento violaciones a la normativa laboral."
- ☑ **Expediente:** A los fines de este Manual se considera Expediente al conjunto de documentos ordenados cronológicamente que proporcionan información sobre un mismo asunto o cuestión cuya resolución se procura. Toda denuncia debe ser caratulada, y toda actuación originada por una OI deberá tramitar por expediente.

6.10. ¿Cuáles son las actividades siguientes a la inspección?

Una vez finalizado el procedimiento de inspección, y en el caso de determinarse **infracción** a la normativa laboral y de higiene y seguridad, se continúa con la etapa sumarial (sumario

⁴⁰ Op. cit. Artículo 18.
⁴¹ Según MODELO 6: ORDEN DE INSPECCION "A" originadas en una o varias denuncias, de oficio, ante solicitud de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, insalubridad; MODELO 7: ORDEN DE INSPECCION "B" originada en la programación de Tareas Específicas por Zona, en materia Laboral o Higiene y Seguridad; MODELO 8: ORDEN DE INSPECCION "C" originada en la programación de Tareas Específicas de control de la actividad de transporte de pasajeros de media y larga distancia.
⁴² Op. cit. Artículo 9º.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

administrativo). Según los Capítulos VII y VIII de la Ley Nº 10.149, las leyes modificatorias y en su Decreto Reglamentario Nº 6409/84⁴³, en el Artículo 57 de la citada ley se define que "la parte afectada podrá presentar **descargos** y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado (...)". Y en el Artículo 6º, segundo párrafo, de la Ley Nº 12.415⁴⁴, explicita que "el procedimiento administrativo, incluida la iniciación de la etapa ejecutoria, deberá concluir en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días hábiles a contar desde el acta de infracción o dictamen acusatorio". Recibida la prueba, se dictará resolución y notificará al infractor, **absolviendo** o imponiendo la **sanción** que corresponda.

⁴³ Ley Nº 10.149, modificatorias y Decreto Reglamentario Nº 6409/84, [en línea] Consulta 27/04/11, <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-10149.html>, y en <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/84-6409.html> respectivamente.
⁴⁴ Ley Nº 12.415 [en línea] Consulta 27/04/11, disponible en <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12415.html>

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

7. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallarán las tareas que se llevan a cabo en la actividad de inspección, según los diferentes orígenes de la misma. Dicha actividad, estará comprendida por tres grandes etapas: la primera es la de **Programación de la Actividad de Inspección**; concluida la misma, se continúa con la **Inspección** y finaliza en una tercera etapa de **Control**.

7.1. Programación de la Actividad de Inspección

Una vez ingresada una denuncia en el Registro Único de Denuncias (RUD)⁴⁵ o determinada la necesidad de verificar posibles irregularidades a la normativa Laboral y de Higiene y Seguridad, se lleva a cabo la programación de la inspección por parte de la autoridad correspondiente.

7.1.1. Programación de la inspección en base a denuncias del RUD (Cursograma Nº 1)

1. Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo / Delegado Regional de Trabajo y Empleo:

- 1.1. Recibe los Expedientes por parte del Responsable del RUD con el listado de las denuncias recibidas en el día anterior⁴⁶.
- 1.2. En este momento verifica si entre las denuncias, alguna denuncia entre los motivos de la "Solicitud de Declaración de Insalubridad".
- 1.3. En caso afirmativo, remite el expediente al Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo, quien será el responsable de continuar con la programación y de emitir, en caso de corresponder, la Orden de Inspección⁴⁷ específica (el Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo selecciona en el Sistema Informático RAI que dicha Orden de Inspección corresponde una posible situación de *insalubridad*). **Signe Procedimiento en Punto 1.4.**
- 1.4. Ingresa en el Sistema Informático RAI y en la pantalla de inicio verifica las prioridades que sugiere el **Informe de Inspecciones Pendientes**⁴⁸. El mismo, permite visualizar las Denuncias y las Órdenes de Inspección (OI) que se encuentran pendientes.
- 1.5. Realiza una **programación**, seleccionando los establecimientos a inspeccionar. Tendrá en cuenta, como mínimo, las siguientes pautas:
 - ☑ Igual materia con domicilios cercanos, analizando la posibilidad que un mismo inspector realice las visitas de fiscalización.

⁴⁵ Según el Manual de Procedimientos para el Circuito Administrativo de Denuncias. PUNTOS 3.4.1.1.7., 3.4.1.2.6., 3.4.1.2.7. y 3.4.1.3.5. Aprobado por Resolución Nº 28/11. Op. cit.
⁴⁶ "Informe de Denuncias del día". Modelo aprobado por Resolución 28/2011. Op. cit.
⁴⁷ Según MODELO 6: ORDEN DE INSPECCION "A" originadas en una o varias denuncias, de oficio, ante solicitud de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, insalubridad.
⁴⁸ Según MODELO 9: Informe de Inspecciones Pendientes.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

- ☑ Establecimientos de igual actividad con acompañamiento gremial.
- ☑ Cantidad de inspectores disponibles en función de tareas anteriormente asignadas.
- ☑ Plazos de inspección y plazos de intimación que hayan vencido.

Considerando las pautas anteriores, se deberán contemplar los siguientes casos:

- 1.5.1. **Verifica si se encuentran disponibles los inspectores de la materia que corresponda** (Laboral, Higiene y Seguridad) según el motivo determinado en la Denuncia⁴⁹. En caso de encontrarse disponibles, entrega Expedientes al **Responsable Administrativo**⁵⁰ indicando el o los nombres de los Inspectores, los plazos para llevar a cabo las inspecciones y toda otra indicación necesaria según el análisis previo realizado con el **Informe de Inspecciones Pendientes**⁵¹. **Signe Procedimiento en Punto 2 (Responsable Administrativo).**
 En caso que no haya inspector disponible, y si quien realiza la programación es un Delegado Regional de Trabajo y Empleo, comunica al responsable administrativo que solicite a través del Sistema Informático RAI el o los inspectores a la Dirección Provincial de Inspección, el cual quedará registrado a través de un E-mail oficial. **Signe PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE INSPECTOR A SEDE.**
- 1.5.2. **Ordena nueva visita a establecimiento ya inspeccionado con plazo de intimación vencido.** Para ello, comunica las indicaciones necesarias al Responsable Administrativo. **Signe Procedimiento en Punto 2 (Responsable Administrativo).**

2. Responsable Administrativo:

- 2.1. Recibe los Expedientes con las denuncias y las indicaciones correspondiente e ingresa en el Sistema Informático RAI para llevar a cabo la verificación de los datos de la misma:
 - ☑ **Razón Social:** realiza una búsqueda en diferentes bases de datos⁵² a las que se accede a través de la opción "Consulta General de Información de la Empresa", con el fin de recabar mayor información sobre el establecimiento a inspeccionar. Además puede realizar una búsqueda extensiva en Internet, mediante directorios Online.
 - ☑ **Domicilio:** como herramienta de ayuda, el Responsable Administrativo puede realizar una búsqueda mediante mapas. Éstos pueden ser en papel (por ejemplo, Guías) u obtenidos de

⁴⁹ Según el Manual de Procedimientos para el Circuito Administrativo de Denuncias. PUNTO 3.3.3. Aprobado por Resolución Nº 28/11. Op. cit.
⁵⁰ Ver 10.3. Glosario
⁵¹ Ver MODELO 9
⁵² Como herramientas que faciliten la búsqueda, se pueden considerar la base de datos de empresas, AFIP Consultas, el Registro de Infractores, entre otros.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

- páginas de Internet (por ejemplo, *Google Maps*⁵³). En caso de ser necesario, imprime la ubicación en mapa del denunciado y agrega al expediente como información adicional.
- Antecedentes** de denuncias, Órdenes de Inspección en ejecución o intimaciones que todavía no hayan vencido en el plazo otorgado, en el mismo domicilio: considera posibilidad de agrupar denuncias en caso de recaer las mismas sobre el mismo establecimiento.
 - Disponibilidad de Inspectores:** verifica en el Sistema Informático RAI la agenda de Inspectores considerando además los plazos designados por la autoridad correspondiente.
- 2.2. Como consecuencia de la verificación de los datos de la denuncia, pueden surgir las siguientes situaciones:
- 2.2.1. Los datos verificados son los correctos y no es necesaria una ampliación de la información para realizar la inspección, por lo que se continúa en **Punto 2.3. (Creación de la OI)**.
 - 2.2.2. Los datos verificados no coinciden con los expuestos en la denuncia o no son suficientes para realizar la visita: en este caso lleva a cabo una búsqueda de antecedentes a través de la opción **"Consulta General de Información de la Empresa"**, disponible en el Sistema Informático RAI:
 - 2.2.2.1. Si no obtiene los datos necesarios, agrega foja de archivo en el expediente y remite el mismo al **Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo / Delegado Regional de Trabajo y Empleo**, según corresponda, para la autorización o no de dicho archivo. **Sigue Procedimiento en Punto 3 (Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo / Delegado Regional de Trabajo y Empleo)**.
 - 2.2.2.2. Si obtiene nuevos datos, verifica si existe inspección en curso para el establecimiento denunciado (en el Sistema Informático RAI existe la posibilidad de realizar una búsqueda por establecimiento y verificar la existencia de inspecciones realizadas). Si existen Órdenes de Inspección no finalizadas (en curso), agrega una foja de acumulación y remite el expediente al **Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo / Delegado Regional de Trabajo y Empleo (Sigue Procedimiento en Punto 3)**. Si no hay inspección en curso, crea OI (**Sigue Procedimiento en Punto 2.3**).
- 2.3. Al verificar y ampliar la información necesaria para realizar la inspección, **crea** la Orden de Inspección⁵⁴ correspondiente:

⁵³ Disponible Online en www.maps.google.com



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

- 2.3.1. En la pantalla de inicio del Sistema Informático RAI, busca las denuncias pendientes para la emisión de la respectiva Orden de Inspección (OI). Una vez que selecciona la denuncia, puede agregar o modificar los datos de la inspección (en caso de haber encontrado mayor información). A partir de aquí se genera el correspondiente N° de Orden de Inspección.
 - 2.3.2. En caso de ser necesario, podrá agregar denuncias y/o expedientes que recaigan sobre el mismo denunciado.
 - 2.3.3. Paso siguiente (y previa verificación de la disponibilidad en el *Informe de Inspecciones Pendientes*) selecciona Inspector y plazo designado con anterioridad⁵⁵. En este momento, el estado de la Orden de Inspección en el Sistema Informático RAI es el de **Creado**.
 - 2.3.4. Imprime las copias necesarias de la Orden de Inspección, una la agrega al expediente y envía el mismo al **Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo / Delegado Regional de Trabajo y Empleo**, según el caso.
3. **Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo / Delegado Regional de Trabajo y Empleo:**
- 3.1. Recibe el expediente con la OI, o la foja de archivo o la foja de acumulación (según cada caso, **Punto 2.3.4., Punto 2.2.2.1., Punto 2.2.2.2.** respectivamente).
 - 3.2. Verifica Expediente pudiéndose generar las siguientes situaciones:
 - 3.2.1. Mediante su firma autoriza la OI⁵⁶ o el archivo de las actuaciones (considerando que el archivo será realizado por quién haya caratulado el expediente) o la acumulación de las mismas (teniendo en cuenta que la acumulación será realizada por quien tenga el principal), según el caso. En caso de autorizar la OI, deberá modificar en el Sistema Informático RAI el estado de la OI al de **Emitida** y remite el expediente con la OI autorizada al inspector correspondiente. **Sigue PROCEDIMIENTO INSPECCIÓN.**
 - 3.2.2. No autoriza OI o el archivo o la acumulación de las actuaciones, según corresponda, debido a la falta de algún dato o deficiencias en el expediente. En este caso remite el mismo al Responsable Administrativo y ordena la modificación de los datos erróneos o incompletos. **Sigue Procedimiento en Punto 2 (Responsable Administrativo)**.

⁵⁴ Según **MODELO 6: ORDEN DE INSPECCIÓN "A"** originadas en una o varias denuncias, de oficio, ante solicitud de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Insalubridad.
⁵⁵ Punto 1.3.1. del presente Procedimiento.
⁵⁶ Según Artículo 23 de la Resolución N° 140/11, la cual dice que "todas las actuaciones de inspección se tramitarán por orden superior. A tales efectos los funcionarios correspondientes expedirán la correspondiente orden de inspección designando al inspector o equipo de inspección actuante y señalarán las actuaciones concretas que deban realizar".



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

Excepcionalmente, si existieran obstáculos ineludibles⁵⁷ al momento de crear la OI en el Sistema RAI, se podrá confeccionar la *Orden de Inspección* de forma manual y ser cargada en el Sistema RAI una vez autorizada y que se haya subsanado dicho obstáculo. La OI confeccionada en forma manual, se adjuntará al expediente.

7.1.2. **Programación de la inspección en base a actuaciones de Oficio (Cursograma N° 2)**

1. **Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo / Delegado Regional de Trabajo y Empleo:**
- 1.1. En caso que la autoridad correspondiente tomara conocimiento acerca de alguna posible situación irregular, define si es necesaria la inspección.
 - 1.2. De ser necesario ordenar una visita de inspección, ingresa en el Sistema Informático RAI y realiza la verificación correspondiente. Indaga acerca de los antecedentes del establecimiento en la **"Consulta General de Información de la Empresa"**, disponible en el Sistema. Si existieran inspecciones pendientes considera la ratificación (Crea la respectiva OI) o no (desestima) de la inspección.
 - 1.3. De ser necesario realizar la inspección, crea la OI⁵⁸ en el Sistema Informático RAI y verifica la disponibilidad de inspectores. Si no se encuentran disponibles inspectores en ese momento y para la materia respectiva, y en caso de quien realice la programación sea un Delegado Regional de Trabajo y Empleo, debe solicitar inspector según el **PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE INSPECTOR A SEDE**.
 - 1.4. En caso de encontrarse disponibles los inspectores necesarios, en el Sistema Informático RAI emite y autoriza copia impresa, mediante su firma, de la respectiva Orden de Inspección (OI) y se entrega al inspector para que realice la visita.
El Estado de toda OI que se autorice (mediante firma), debe ser modificado en el Sistema Informático RAI al estado de **Emitida**.

Excepcionalmente, si existieran obstáculos ineludibles⁵⁹ al momento de crear la OI en el Sistema RAI, se podrá confeccionar la Orden de Inspección de forma manual⁶⁰ y ser cargada en el Sistema RAI una vez autorizada y que se haya subsanado dicho obstáculo. La OI confeccionada en forma manual, se adjuntará al Expediente.

⁵⁷ Como podría ser un corte en el sistema eléctrico, etc.
⁵⁸ Según **MODELO 6 y/o MODELO 7, ORDEN DE INSPECCIÓN "A"** originadas en una o varias denuncias, de oficio, ante solicitud de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Insalubridad y/o **ORDEN DE INSPECCIÓN "B"** originada en la programación de Tareas Específicas por Zona, en materia Laboral o Higiene y Seguridad, respectivamente.
⁵⁹ Ver Nota al Pie N° 57.
⁶⁰ Conforme al Modelo propuesto en el presente manual



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

2. **Inspector:**
Recibe la Orden de Inspección autorizada y **Sigue PROCEDIMIENTO INSPECCIÓN.**
- 7.1.3. **Programación de la Inspección en base al Convenio con la SRT⁶¹ (Cursogramas N° 3, 4 y 5)**
1. **Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:**
- 1.1. En el marco del Convenio Complementario con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo define la política de inspección y las instrucciones a llevar a cabo. Se consideran las actuaciones a realizar de los programas de la SRT:
 - Denuncias ROAM.
 - Denuncias SIAP.
 - PYMES.
 - R552 – AGRO.
 - R552 – CONSTRUCCIÓN.
 - R552 - GRUPO BÁSICO.
 - R559 - ALTA SINIESTRALIDAD.
 - R700 - EMPRESAS TESTIGO.
 - Reg. Sustancias y Agentes Cancerígenos.
 - 1.2. Dichas instrucciones son enviadas al Jefe de Departamento.
2. **Jefe de Departamento:**
En base a las instrucciones de política de inspección remitidas por el Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo, asigna las tareas correspondientes y comunica al Responsable Administrativo.
3. **Responsable Administrativo:**
- 3.1. Recibe las instrucciones e ingresa en el Sistema Informático SRT.
 - 3.2. La SRT pone a disposición de la Dirección Provincial de Inspección del Ministerio de Trabajo, a través de medios informáticos, las Denuncias recibidas generadas por los actores sociales del Sistema de Riesgos del Trabajo (ART).
 - 3.3. En el Sistema, selecciona las **denuncias**⁶² según el Convenio Complementario con la SRT y luego las imprime y remite al Jefe de Departamento.

⁶¹ Convenio Complementario N° 007/08. Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).



4. Jefe de Departamento:

- 4.1. Recibe las denuncias seleccionadas y verifica los datos de las empresas denunciadas.
- 4.2. Para el caso de aquellas empresas a inspeccionar, lleva a cabo la programación de las actuaciones y da instrucciones al Responsable Administrativo. **Signe Procedimiento en Punto 5 (Responsable Administrativo).**
- 4.3. Si existieran empresas que no se incluyeran en la presente programación, el Jefe de Departamento informa al Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo sobre dichas Denuncias desestimadas.

5. Responsable Administrativo:

- 5.1. Recibe las instrucciones de programación remitidas por el Jefe de Departamento.
- 5.2. Ingresa en el Sistema Informático RAI y verifica los datos de las empresas asignadas. Según dicha verificación, determina si los datos son suficientes para confeccionar la respectiva OI.
 - 5.2.1. Si los datos son suficientes para la confección de la Orden de Inspección, *crea* la misma en el Sistema Informático RAI, imprime y eleva al Jefe de Departamento para su verificación. **Signe Procedimiento en Punto 6 (Jefe de Departamento).**
 - 5.2.2. En caso que los datos no sean los suficientes para la confección de la Orden de Inspección, informa al Jefe de Departamento, quien programará y dará nuevas instrucciones. **Signe Procedimiento en Punto 2 (Jefe de Departamento).**

6. Jefe de Departamento:

- 6.1. Recibe del Responsable Administrativo las Ordenes de Inspección creadas y lleva a cabo una verificación de las mismas, determinando si están correctamente confeccionadas o no.
 - 6.1.1. En caso de existir errores, realiza una nueva programación y define nuevas instrucciones. **Signe Procedimiento en Punto 2 (Jefe de Departamento).**
 - 6.1.2. Si están correctas, confecciona la respectiva orden de caratulación y remite a Mesa de Entrada para que lleve a cabo la misma.
- 6.2. Una vez que se ha iniciado expediente y se ha adjuntado la OI, eleva para su autorización al Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo.

7. Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:

- 7.1. Recibe los expedientes con las OI.
- 7.2. Verifica, determinando si autoriza o no las Ordenes de Inspección:

⁴² Cabe aclarar que estas denuncias se denominan de este modo conforme a los acuerdos entre ambos organismos, pero que difieren de las *Denuncias* que son ingresadas y registradas en el Sistema Informático RUD y siguen el procedimiento administrativo regulado por la Resolución Ministerial N° 28/2011.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



- 7.2.1. En el caso de no autorizar las OI, comunica al Responsable Administrativo que realice las modificaciones correspondientes. **Signe Procedimiento en Punto 2 (Jefe de Departamento).**
- 7.2.2. Si las OI son autorizadas, ingresa en el Sistema Informático RAI. En el mismo *emite* las Órdenes de Inspección y las firma. Paso siguiente remite el expediente con las OI autorizadas al Jefe de Departamento. **Signe Procedimiento en Punto 8 (Jefe de Departamento).**

8. Jefe de Departamento:

- 8.1. Recibe el expediente con las OI autorizadas y remite al Inspector para que realice la visita de inspección. **Signe en PROCEDIMIENTO INSPECCIÓN.**
 - 8.2. Una vez que el inspector realiza la inspección asignada, el Jefe de Departamento recibe las actuaciones realizadas por el inspector.
 - 8.3. Ingresa en el Sistema Informático RAI y realiza la verificación correspondiente. Para ello determina si se ha cumplido con la Orden de Inspección y la correcta confección de las Actas:
 - 8.3.1. En caso de no cumplir con la OI, informa las observaciones al inspector, quien realizará la correspondiente solicitud de ratificación de lo actuado. **Signe en PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO.**
 - 8.3.2. Si la actuación ha sido correctamente realizada, verifica que el inspector haya cargado las Actas en el Sistema Informático RAI. En caso de no ser así, remite el expediente para que realice la carga en el sistema y una vez realizada la misma, recibe el expediente entregado por el inspector. **Signe Procedimiento en Punto 8.1 (Jefe de Departamento).**
- Si las actuaciones han sido cargadas en el Sistema RAI, remite las mismas al Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo. **Signe Procedimiento en Punto 9 (Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo).**

9. Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:

- 9.1. Recibe los expedientes y realiza la verificación de las actuaciones. **Signe en PROCEDIMIENTO CONTROL DE LA ACTUACIÓN.**
- 9.2. Una vez realizada la verificación, informa al Jefe de Departamento. **Signe Procedimiento en Punto 10 (Jefe de Departamento).**

10. Jefe de Departamento:

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ingresa en el Sistema Informático RAI e imprime el **Informe SRT**⁴³. Remite dicho informe al Responsable Administrativo para que realice la respuesta a la SRT.

11. Responsable Administrativo:

- 11.1. Recibe el Informe SRT remitido por el Jefe de Departamento e ingresa al Sistema Informático SRT para llevar a cabo la respuesta.
- 11.2. Una vez realizada la respuesta a la SRT, remite y comunica la realización de la misma al Jefe de Departamento.

12. Jefe de Departamento:

- 12.1. Recibe del Responsable Administrativo el Informe SRT cargado en el Sistema.
- 12.2. Ingresa en el Sistema Informático SRT y verifica, por número de CUIT, las empresas que han sido inspeccionadas y que se ha comunicado de dicha actuación a la SRT.
- 12.3. En caso de no haberse dado respuesta a alguna de las empresas denunciadas, resuelve dando instrucciones al Responsable Administrativo. **Signe Procedimiento en Punto 11 (Responsable Administrativo).**
- 12.4. Si se ha dado respuesta a la SRT, suscribe Informe SRT y eleva el mismo al Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo.

13. Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:

Recibe el Informe remitido por el Jefe de Departamento y toma conocimiento acerca de las actuaciones llevadas a cabo y de las respuestas dadas a la SRT en el marco del Convenio Complementario.

7.1.4. Programación de la inspección para Tareas Específicas (Cursograma N° 6)

1. Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:

- 1.1. En base a reuniones y mesas de trabajo con diferentes áreas del Ministerio y con otros organismos con potestad para la fiscalización, se define la necesidad o no de realizar Tareas Específicas.
- 1.2. En caso de ser necesario realizar dichas inspecciones, se lleva a cabo la **Programación** de la actividad de inspección. La misma incluye la enunciación de la materia, el ramo o actividad, los

⁴³ Según MODELO 15: Informe de Inspecciones realizadas en el marco del Convenio con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



plazos e inspectores asignados, área geográfica, responsables de organizar y realizar las Tareas Específicas y demás aspectos necesarios.

- 1.3. Dichos datos deben ser incluidos en un **Informe de Planificación**⁴⁴, el cual es remitido junto con una orden para su caratulación al Responsable Administrativo (**Signe Procedimiento en Punto 3. Responsable Administrativo**). Asimismo, de dicho informe, se efectúan las copias necesarias, enviándose una al superior y tantas copias como sean necesarias al Subsecretario de Trabajo, al Director Provincial de Delegaciones Regionales, al Director Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de Gestión Institucional y al Responsable Administrativo de la Dirección Provincial de Inspección.

2. Subsecretario de Trabajo / Director Provincial de Delegaciones Regionales / Director Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de Gestión Institucional:

Recibe el *Informe de Planificación* y toma conocimiento de las actuaciones a realizarse en el marco de las Tareas Específicas.

3. Responsable Administrativo:

- 3.1. Recibe el *Informe de Planificación* y la orden de caratulación con la que Mesa de Entradas da inicio al expediente.
- 3.2. Ingresa en el Sistema Informático RAI para llevar a cabo la verificación de los datos (incluye la revisión de la agenda de inspectores).
- 3.3. Según los datos disponibles en el informe y los verificados en los registros del organismo, considera si existe información suficiente para confeccionar la Orden de Inspección (OI):
 - 3.3.1. Si existen datos suficientes (como mínimo zona geográfica, localidad y materia), crea la cantidad de OI⁴⁵ necesarias para cumplir dicha programación y las remite al Director Provincial de Inspección (o el Director de Inspección Laboral o el Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo, según la materia) para su verificación y posterior autorización.
 - 3.3.2. Si no existen datos suficientes para confeccionar la OI, comunica dicha situación al Director Provincial de Inspección que analizará lo informado.

4. Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:

⁴⁴ Debido a la naturaleza de estas Tareas Específicas de inspección, en el presente manual no se propone un modelo para su confección.
⁴⁵ Según MODELO 6 y/o MODELO 7, ORDEN DE INSPECCIÓN "A" originadas en una o varias denuncias, de oficio, ante solicitud de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, insalubridad y/o ORDEN DE INSPECCIÓN "B" originada en la programación de Tareas Específicas por Zona, en materia Laboral o Higiene y Seguridad, respectivamente.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

Recibe del Responsable Administrativo las OI y/o la comunicación acerca de la insuficiencia de los datos para confeccionarlas. En este momento, realiza la verificación y determina si se autoriza o no. En caso de no autorizarse las Órdenes de Inspección, solicita al Responsable Administrativo la modificación de los datos o procede a su *Anulación*. Sigue Procedimiento en Punto 3.2 (Responsable Administrativo).

Si las OI son autorizadas, ingresa en el Sistema Informático RAI y las *Emite* (modifica el estado de las mismas de *Creada* a *Emitida*). Luego, firma cada OI y se entregan al inspector correspondiente para que realice la visita de inspección.

Sigue PROCEDIMIENTO INSPECCIÓN.

Periódicamente, se realizará la emisión de un Informe firmado con las Inspecciones realizadas en el ámbito de las Tareas Específicas, denominado "Informe Tareas Específicas"⁶⁶.

7.1.5. Solicitud de Inspectores a SEDE (Cursograma Nº 7)

1. Delegado Regional / Responsable Administrativo:

Ante el requerimiento de inspectores (ya sea por que el Inspector a asignar se encuentre de licencia, etc.), ingresa en Sistema Informático RAI y modifica el Estado de la OI a "Solicitud de Inspectores". Además deja asentado el motivo de la solicitud en el campo respectivo del Sistema. De esta forma, se envía E-Mail a la Dirección Provincial de Inspección con dicha solicitud.

El expediente, en caso de haberse iniciado, permanece en la Delegación Regional correspondiente.

2. Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:

2.1. La Dirección Provincial de Inspección recibe el E-Mail que comunica la necesidad de asignar Inspectores según la materia que corresponda.

2.2. Verifica, mediante el Sistema Informático RAI, la *Solicitud de Inspector* emitida por la Delegación correspondiente y los datos que figuren en el mismo.

2.3. Determina si autoriza o no la solicitud:

2.3.1. Si no es autorizada la solicitud, determina si modifica la Orden de Inspección. En caso de ser así, modifica los datos de la misma y asigna inspectores y plazos (Sigue Procedimiento en Punto 2.4). Si no se modifica la OI, se desestima y *Anula* en el Sistema Informático RAI.

⁶⁶ Según MODELO 16: Informe de Inspecciones por Tareas Específicas.



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

2.3.2. En caso que se autorice la solicitud, asigna inspectores y los plazos para realizar la inspección (Sigue Procedimiento en Punto 2.4).

2.4. En el Sistema Informático RAI asigna inspectores y plazos según el motivo determinado por la solicitud del Delegado Regional. Verifica que los Inspectores tengan la disponibilidad horaria y que las fechas de inspección no se superpongan. *Emite* en el Sistema la Orden de Inspección⁶⁷ e imprime y firma.

2.5. Entrega OI autorizada al respectivo inspector para que se haga presente en el establecimiento correspondiente con el fin de realizar la visita.

2.6. En caso que no haya inspector disponible, informa al Delegado Regional la necesidad de prorrogar la inspección.

Sigue PROCEDIMIENTO INSPECCIÓN.

7.2. Inspección (Cursograma Nº 8)

Habiéndose realizado la *Programación de la Inspección* y emitido las respectivas Órdenes de Inspección (según sea por denuncias provenientes del RUD o por decisión interna de las autoridades), se procede a realizar la inspección correspondiente.

1. Inspector⁶⁸ (de la Delegación Regional o de la Dirección Provincial de Inspección):

1.1. Recibe la Orden de Inspección y, en caso de haberse iniciado expediente, también recibe la Denuncia y toda otra información administrada para la identificación del lugar a inspeccionar.

1.2. Como paso previo y en cumplimiento del Artículo 25 de la Resolución Nº 140/11 donde se determina que, con el objeto de efectuar correctamente la diligencia "(...) deberá acceder a la información que conste en los registros del organismo, tales como inspecciones anteriores, resoluciones recaídas en procedimientos infraccionarios, datos obrantes en los registros informáticos y en general todo registro que aporte datos previos sobre la empresa a inspeccionar (...)".

1.3. Asimismo, verifica el cumplimiento del Artículo 8º de la Resolución Nº 140/11, por el cual se indica que "en razón de su función, los inspectores no podrán tener interés directo ni indirecto en empresas o grupos de empresas objeto de su actuación, ni asesorar o defender a título privado a personas físicas o jurídicas con actividades susceptibles de la acción de fiscalización". Según dicho artículo, se puede dar la siguiente situación:

⁶⁷ Según MODELO 6: ORDEN DE INSPECCIÓN "A" originadas en una o varias denuncias, de oficio, ante solicitud de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Insalubridad.
⁶⁸ Según el Artículo 4º de la Resolución Nº 140/11, "los inspectores del Ministerio de Trabajo desarrollarán la totalidad de cometidos que tienen encomendados, bajo las directrices técnicas de la Dirección Provincial de Inspección y en dependencia directa de los respectivos Delegados Regionales de Trabajo y Empleo y, en su caso, del Director de Inspección Laboral y del Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo".

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

1.3.1. Si no tiene ninguna relación con el establecimiento a inspeccionar, continúa con la actividad en el **Punto 3**.

1.3.2. Si tuviese alguna relación con el establecimiento a inspeccionar, procede a excusarse de realizar dicha inspección. Para lo cual confecciona un *Informe de Excusación*⁶⁹, donde indica: Nº de expediente (en caso de existir), apellido y nombre y los motivos concretos por los cuales se excusa, suscribiendo dicho pedido. El expediente, con dicha excusación, es entregado al Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo / Delegado Regional, según el caso, quién atenderá el pedido.

2. Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo / Delegado Regional:

2.1. Recibe el expediente con la excusación y, luego del análisis de la misma, determina si acepta el pedido. En caso de aceptarla, por existir algún tipo de relación o de interés respecto al denunciado, mediante el Sistema Informático RAI, asigna nuevo inspector y le remite la Orden de Inspección modificada. Se debe tener en cuenta que quien emitió la OI debe anularla y emitir una nueva (la que se agrega al expediente ya iniciado). En caso de no aceptar la excusación, el Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo / Delegado Regional informa sobre el rechazo de su solicitud al inspector, por lo que el mismo debe realizar la visita de fiscalización. Sigue Procedimiento en Punto 3 (Inspector).

3. Inspector:

3.1. Antes de realizar la inspección correspondiente, y al momento de recibir los expedientes con las respectivas OI, debe dejar asentada su firma en la "*Planilla de Órdenes de Inspección Asignadas*"⁷⁰.

3.2. Como información adicional, la *Nota Aclaratoria para el Inspector* que figura en la Orden de Inspección incluirá aspectos definidos por el responsable autorizante. Incluirá explícitamente la necesidad de acompañamiento gremial y/o de funcionarios de otros organismos; la realización de visita matutina y vespertina; la necesidad de usar instrumental específico; instrucciones complementarias para realizar la visita; la verificación de la documentación en lugar diferente al del domicilio del establecimiento inspeccionado; y demás aspectos que faciliten y complementen la visita de inspección.

3.3. Verifica en el Sistema Informático RAI el Informe de Inspecciones Pendientes para organizar las actividades que le han sido asignadas.

⁶⁹ Según MODELO 1: Informe de Excusación del Inspector ante el Delegado Regional, Director de Inspecciones Laborales o Director de Higiene, Seguridad y Riesgos de Trabajo. Resolución Ministerial Nº 140/11, Artículo 8º.
⁷⁰ Según MODELO 12: Planilla de Órdenes de Inspección Asignadas.



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

3.4. Inicio del acto de inspección según Resolución Nº 140/11:

3.4.1. Como primer paso, el Artículo 26 de la Resolución Nº 140/11 indica que "al inicio de la visita de inspección (...) deberá exhibir su credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función y explicar al receptor el motivo y alcance de su visita"⁷¹.

3.4.2. Tendrá en cuenta la necesidad de dar aviso a otros organismos, con competencias sobre migraciones, minoridad y/o policía, entre otros. En caso de ser así comunica al Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo / Delegado Regional, según el caso, quien le informará las instrucciones a realizar en la visita y, según el Artículo 40 de la Resolución Nº 140/11, "cuando del contenido de las actuaciones de comprobación se desprenda la posible comisión de un delito, los funcionarios con facultades para autorizar órdenes de inspección formularán la denuncia penal correspondiente".

Además, el Artículo 37 de dicha Resolución define que "el Director Provincial de Inspección, los Delegados Regionales de Trabajo y Empleo y los Directores de Inspección Laboral y de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo serán responsables de hacer cesar las conductas obstructivas verificadas por los inspectores. A esos efectos podrán solicitar a las autoridades judiciales que resulten competentes las órdenes de allanamiento que resulten necesarias para garantizar el ejercicio indelegable del poder de policía en materia laboral".

Considerando el Artículo 36, si el Inspector verifica actos u omisiones que "impidan, perturben o retrasen de cualquier manera la actuación", procede a intimar a la persona a que cese la conducta obstructiva y "en caso de negativa se labrará inmediatamente la correspondiente acta de infracción por obstrucción. La misma deberá contener la descripción de la intimación efectuada, de la conducta obstructiva, del lugar objeto de la inspección, de las circunstancias en que la misma se ha producido, de la persona que hubiera impedido, perturbando o retrasando la diligencia de fiscalización y de la razón social que explota el establecimiento inspeccionado".

3.4.3. Podrá solicitar, en caso de existir, la presencia del delegado del personal del establecimiento inspeccionado, quien lo acompañará durante el trámite de la inspección (según Artículo 27 de la Resolución Nº 140/11).

3.4.4. "Controlarán la correcta aplicación de la legislación laboral, verificando en su caso las acciones u omisiones violatorias de las leyes y reglamentos del trabajo, salud, higiene y seguridad en el trabajo, así como las cláusulas normativas de los convenios colectivos" (Artículo 2º), teniendo en cuenta el origen de la visita de inspección.

⁷¹ Resolución Ministerial Nº 140/11. Op. cit.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

- 3.4.5. En caso de ser necesario, tomarán y sacarán "muestras de sustancias o materiales utilizados en el establecimiento con el propósito de analizarlos y realizar exámenes e investigaciones de las condiciones ambientales de los lugares de trabajo y de las tareas que en ellos se realizan" (Artículo 5º Inciso IV.). Dichos elementos probatorios, luego de la visita de fiscalización, serán remitidas, junto con el **Informe Técnico** correspondiente (**PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO**), al Delegado Regional o Director de Inspección Laboral o de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo, según corresponda, junto con el expediente.
- 3.4.6. En todos los casos que los inspectores realicen visitas de inspección labrarán actas que den cuenta de las diligencias efectuadas, aun cuando las mismas resulten infructuosas (ya sea por inexistencia del lugar, cierre o cualquiera otra circunstancia)⁷².
- 3.4.7. Para el caso en que existan elementos suficientes para imputar una acción u omisión que implique una violación a la normativa laboral, se labrará acta de infracción. La misma indicará el personal afectado, la conducta reprochable, la legislación que se infringe, los elementos probatorios que motivan la imputación y el razonamiento lógico jurídico que vincula la prueba, la conducta y la violación al marco legal⁷³.
- 3.4.8. Además, podrán labrar acta de intimación (con carácter previo al labrado del acta de infracción), siempre y cuando no se deriven riesgos, daños o perjuicios directos para los trabajadores. El acta deberá indicar el incumplimiento que se verifica y el plazo que se otorga para la verificación del cumplimiento de las normas infringidas⁷⁴.
- 3.4.9. Tendrá en consideración que, "el inspeccionado podrá solicitar en forma fundada que la compulsa de la documentación a que fuera intimado a exhibir se realice en un sitio distinto al lugar dispuesto por el inspector y/o que se extienda el plazo para presentar la misma. Dichas peticiones deberán efectuarse por escrito ante la Delegación Regional de Trabajo y Empleo competente y/o la Dirección Provincial de Inspección dentro del tercer día hábil de efectuado el requerimiento" (Artículo 32).
- 3.5. Una vez realizada la visita de inspección, ingresa en el Sistema Informático RAI y, en el caso excepcional de no haber cumplido el plazo establecido en la OI para realizar la inspección, solicita la ratificación de lo actuado (**PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO**). Si la visita fue realizada dentro del plazo definido en la OI, procederá a cargar en el Sistema Informático RAI el acta confeccionada y, si previamente se ha iniciado y caratulado Expediente, las asocia al mismo.
- 3.6. Elevará el expediente, si es que existe, o la Orden de Inspección, junto con los elementos probatorios y actas, al Delegado Regional de Trabajo y Empleo, Director Provincial de

⁷² Op. cit. Artículo 10.

⁷³ Op. cit. Artículo 34.

⁷⁴ Op. cit. Artículo 35.



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

Inspección, Director de Inspecciones Laborales o al Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo, según corresponda.

4. Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo / Delegado Regional:

Recibe el expediente junto con las actas y los elementos probatorios, en caso de existir, y en el Sistema Informático RAI verifica la carga de la actuación.

Se debe tener en cuenta el caso en que el inspeccionado haya solicitado "en forma fundada que la compulsa de la documentación a que fuera intimado a exhibir se realice en un sitio distinto al lugar dispuesto por el inspector y/o que se extienda el plazo para presentar la misma. Dichas peticiones deberán efectuarse por escrito ante la Delegación Regional de Trabajo y Empleo competente y/o la Dirección Provincial de Inspección dentro del tercer día hábil de efectuado el requerimiento" (Artículo 32)⁷⁵.

Sigue PROCEDIMIENTO CONTROL DE LAS ACTUACIONES.

7.2.1. Solicitud de ratificación de lo actuado (Cursograma Nº 10)

En el caso excepcional en que no se haya cumplido alguno de los términos de la OI (inspector asignado, plazo, establecimiento a inspeccionar, notas aclaratorias) o que la visita se haya realizado sin la misma, se considerará el siguiente procedimiento:

1. Inspector:

1.1. En el caso excepcional de una actuación realizada fuera del plazo establecido en la Orden de Inspección o de una visita realizada sin ella o del incumplimiento de lo establecido en la misma, el Inspector confecciona la solicitud con la justificación correspondiente para que se le ratifique lo actuado. Esta solicitud debe incluir las causas respectivas y se realiza mediante el escrito denominado "Solicitud del Inspector ante el Director Provincial de Inspección para la o Línea de lo actuado fuera del plazo o sin Orden de Inspección. Resolución Ministerial Nº 140/2011, Artículo 23".

1.2. Junto con el Expediente, en caso que haya sido iniciado, las Actas o la Orden de Inspección y la Solicitud de ratificación se remiten al Delegado Regional.

2. Delegado Regional:

Recibe la Solicitud de ratificación junto con las Actas confeccionadas y, en caso de existir, la Orden de Inspección. En el Sistema Informático RAI realiza la verificación de la actuación según el

⁷⁵ Op. cit. Artículo 32.



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

PROCEDIMIENTO CONTROL DE LAS ACTUACIONES. Si la actuación no tramita por expediente, el mismo es caratulado. En caso de haberse iniciado Expediente previamente, remite el mismo junto con las Actas y los elementos probatorios relevados al Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo, según el caso, para que realice la ratificación o no de lo actuado.

3. Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:

3.1. Recibe el expediente y determina si lleva a cabo la ratificación o no de la actuación del Inspector. Si es ratificada, informa y envía expediente al Delegado Regional. **Sigue Procedimiento en Punto 5 (Delegado Regional).**

3.2. En caso de no ser ratificada la actuación, confecciona un Informe con su opinión y eleva, junto con el expediente, al Subsecretario de Trabajo.

4. Subsecretario de Trabajo:

4.1. Recibe el expediente con el Informe y determina si deja sin efecto o no la actuación. En caso de aceptar, informa y envía expediente al Delegado Regional. **Sigue Procedimiento en Punto 5 (Delegado Regional).**

4.2. Para el caso de dejar sin efecto el procedimiento llevado adelante por el inspector, dicta Resolución y ordena archivo del expediente.

5. Delegado Regional:

5.1. Recibe el expediente, toma conocimiento de la decisión tomada por el Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo/ Subsecretario de Trabajo, según el caso.

5.2. Luego comunica y entrega expediente al Inspector para que ingrese las actas utilizadas en el Sistema RAI.

5.3. Verifica en el Sistema RAI la carga de la actuación.

7.2.2. Elaboración de Informe Técnico (Cursograma Nº 9)

1. Inspector / Médico:

1.1. Con los Elementos Probatorios, analiza y confecciona el respectivo **Informe Técnico** y adjunta al expediente.

1.2. Remite Expediente con dicho Informe al Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo.

2. Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:

2.1. Recibe el expediente con el **Informe Técnico** y realiza una verificación del mismo.

2.2. Considera si es necesaria una nueva inspección:

2.2.1. En caso de ser así, programa la respectiva visita de inspección según el **PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN EN BASE A DENUNCIAS DEL RUD** o el **PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN EN BASE A LAS ACTUACIONES DE OFICIO.**

2.2.2. Si no fuese necesario realizar una nueva inspección por existir la suficiente información y **Elementos Probatorios**, dispone la vista y se realiza la notificación al inspeccionado. La misma se realiza mediante cédula de notificación con un plazo de 10 días.

3. Inspeccionado:

Mediante la **Cédula de Notificación** toma conocimiento y aporta los datos necesarios al Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo.

4. Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:

Recibe los nuevos datos aportados por el inspeccionado y verifica considerando si es necesaria una nueva inspección. En caso de ser así, programa la respectiva visita de inspección según el **PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN EN BASE A DENUNCIAS DEL RUD** o el **PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN EN BASE A LAS ACTUACIONES DE OFICIO.** Si no fuese necesario realizar una nueva inspección, remite expediente al Inspector y solicita **Dictamen Final.**

5. Inspector:

Recibe el Expediente y elabora el **Dictamen Final** correspondiente. Luego adjunta el mismo al Expediente y remite al Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo.

6. Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:

Recibe el expediente con el **Dictamen Técnico Final** y lleva a cabo la verificación de la actuación. **Sigue PROCEDIMIENTO CONTROL DE LAS ACTUACIONES.**

7.3. Control de la Inspección (Cursograma Nº 11)

En la presente etapa, se lleva a cabo la verificación de las actuaciones, la definición del trámite de las mismas y la generación de informes finales.

7.3.1. Control de las Actuaciones



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

2.1. Recibe el expediente con el **Informe Técnico** y realiza una verificación del mismo.

2.2. Considera si es necesaria una nueva inspección:

2.2.1. En caso de ser así, programa la respectiva visita de inspección según el **PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN EN BASE A DENUNCIAS DEL RUD** o el **PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN EN BASE A LAS ACTUACIONES DE OFICIO.**

2.2.2. Si no fuese necesario realizar una nueva inspección por existir la suficiente información y **Elementos Probatorios**, dispone la vista y se realiza la notificación al inspeccionado. La misma se realiza mediante cédula de notificación con un plazo de 10 días.

3. Inspeccionado:

Mediante la **Cédula de Notificación** toma conocimiento y aporta los datos necesarios al Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo.

4. Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:

Recibe los nuevos datos aportados por el inspeccionado y verifica considerando si es necesaria una nueva inspección. En caso de ser así, programa la respectiva visita de inspección según el **PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN EN BASE A DENUNCIAS DEL RUD** o el **PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN EN BASE A LAS ACTUACIONES DE OFICIO.** Si no fuese necesario realizar una nueva inspección, remite expediente al Inspector y solicita **Dictamen Final.**

5. Inspector:

Recibe el Expediente y elabora el **Dictamen Final** correspondiente. Luego adjunta el mismo al Expediente y remite al Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo.

6. Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:

Recibe el expediente con el **Dictamen Técnico Final** y lleva a cabo la verificación de la actuación. **Sigue PROCEDIMIENTO CONTROL DE LAS ACTUACIONES.**

7.3. Control de la Inspección (Cursograma Nº 11)

En la presente etapa, se lleva a cabo la verificación de las actuaciones, la definición del trámite de las mismas y la generación de informes finales.

7.3.1. Control de las Actuaciones



1. Delegado Regional / Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:

- 1.1. Recibe expediente con OI, Actas y los elementos probatorios, en caso de haberse relevado, entregados por el Inspector.
- 1.2. Ingresar en el Sistema RAI para controlar y verificar los siguientes aspectos de la actuación, en este orden:
 - Cumplimiento de los términos de la OI: teniendo en cuenta los datos que figuran en la Orden de Inspección y la actuación del Inspector, verifica que se haya cumplido con el Inspector asignado, el plazo de inspección haya sido respetado, que el establecimiento inspeccionado sea el ordenado y que se haya dado lugar a las notas aclaratorias. Si se cumplen estos requisitos, verifica que el Inspector haya cargado la actuación en el Sistema RAI (ítem siguiente). En caso de no cumplirse alguno de los términos de la OI, informa al Inspector las observaciones, quien solicitará ratificación de lo actuado según el "PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN". Sigue Procedimiento en Punto 2 (Inspector).
 - Actuación cargada en Sistema RAI: verifica que el Inspector haya cargado la actuación en el Sistema RAI de forma completa y correcta. Tendrá en cuenta que el Acta haya sido confeccionada correctamente (coincidencia o no de los datos ingresados al Sistema RAI y los que figuran en el acta utilizada en la inspección). Si la actuación ha sido cargada correctamente en el Sistema RAI, verifica si existen *Elementos Probatorios* para analizar (ítem siguiente). En caso de no estar cargada la actuación en el Sistema RAI, remite expediente y acta para que sea cargada por el Inspector. Sigue Procedimiento en Punto 2 (Inspector).
 - Necesidad de elaborar *Informe Técnico*: en caso que no sea necesario elaborar el Informe Técnico respectivo, determina si es necesario realizar una nueva inspección (de acuerdo a las actuaciones previamente verificadas). Si fuese necesario realizar el *Informe Técnico*, Delegado Regional / Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo remite los Elementos Probatorios al Inspector para la confección del mismo. Si es necesario realizar una nueva visita de inspección (ya sea por haberse labrado Acta de Intimación o por requerirse nuevo relevamiento), se programa la respectiva inspección, según las actuaciones hayan sido iniciadas por denuncia (PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN EN BASE A DENUNCIAS DEL RUD) o de Oficio (PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN PARA LAS ACTUACIONES DE OFICIO).

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



En caso de no ser necesaria otra inspección, válida en el Sistema RAI la actuación del Inspector.

- 1.3. Considera si la actuación tramita por expediente. Si es así, remite el mismo a la **Asesoría Letrada** que corresponda según donde tramitan las actuaciones. Sigue Procedimiento en Punto 3 (Asesoría Letrada). Si la actuación no tramita por expediente, procede a caratular la misma y envía a la Asesoría Letrada. Sigue Procedimiento en Punto 3 (Asesoría Letrada).
2. **Inspector:**
 - 2.1. En caso que el Delegado Regional / Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo haya hecho observaciones respecto al cumplimiento de la OI, el inspector debe solicitar ratificación de lo actuado según PROCEDIMIENTO RATIFICACIÓN DE ACTUACIÓN y luego remitir expediente nuevamente.
 - 2.2. Si la actuación no ha sido cargada en el Sistema RAI, realiza la misma y luego remite expediente al Delegado Regional / Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo.
 - 2.3. Cuando haya Elementos Probatorios, elabora *Informe Técnico* y remite expediente al Delegado Regional / Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo.

3. **Asesoría Letrada:**

Recibe Expediente con las actuaciones enviadas por el Delegado Regional / Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo, y dictamina sobre las mismas, iniciando así la **Etapa Sumarial**.

7.3.2. Asignación de actas

1. **Director Provincial de Inspección:**

Según lo indicado en el Artículo 11 de la Resolución Ministerial 140/11, "Los inspectores, en el ejercicio de su función, sólo podrán utilizar las actas provistas por la Dirección Provincial de Inspección, las que deberán contar con un número de serie único y serán otorgadas a los inspectores bajo recibo firmado."

 - 1.1. Para una primera asignación, el Director Provincial de Inspección indicará al Responsable Administrativo la cantidad de Actas por tipo que deberá registrar en el sistema informático al Inspector correspondiente.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



- 1.2. Para asignaciones posteriores, el Director Provincial debe evaluar y autorizar las solicitudes elevadas por cada inspector, presentación en la cual deberá indicar tipo y cantidad de Actas, materia de inspección, y el motivo de la misma. (MODELO 18)
- 1.3. Previo a la autorización, puede verificar en el sistema informático RAI, el stock de actas asignadas previamente al Inspector.
- 1.4. Remite las solicitudes autorizadas al Responsable Administrativo con instrucciones sobre la registración en el sistema informático RAI.

2. Responsable Administrativo

- 2.1. El Responsable Administrativo recibe las instrucciones del Director Provincial de Inspección, ingresa al Sistema RAI y asigna la cantidad de actas por tipo autorizadas por el superior. El sistema informático provee un comprobante de la operación, el cual debe ser impreso.
- 2.2. En caso de tratarse de Inspectores que prestan funciones en Sede Administrativa, comunica al mediante correo electrónico o telefónicamente que la asignación ha sido realizada, acordando día y hora de entrega de las mismas. Al presentarse el Inspector solicitante, entrega los formularios de Actas impresos y el comprobante correspondiente.
- 2.3. En caso de tratarse de un Inspector que presta funciones en una Delegación Regional, se comunica al Delegado Regional mediante correo electrónico o telefónicamente que la asignación ha sido realizada, y envía en sobre cerrado los formularios junto al comprobante emitido por el sistema.

3. Inspector

- 3.1. Una vez utilizadas las actas que previamente le habían sido asignadas, solicita por Nota al Director Provincial de Inspección, la reposición de aquellas que sean necesarias, indicando cantidad y tipo. (MODELO 18).
 - 3.2. Una vez asignadas las mismas, recibe del Responsable Administrativo de la Dirección Provincial de Inspección o del Delegado Regional, según la dependencia donde preste funciones, las nuevas actas, prestando conformidad por escrito en la constancia emitida en el sistema a tal efecto.
- 4. Delegado Regional**
- 4.1. En caso de recibir las actas asignadas por el Director Provincial de Inspección a un Inspector que preste funciones en la dependencia a su cargo, deberá hacer entrega de las mismas, remitiendo posteriormente la constancia de recepción firmada a la Dirección Provincial mencionada.

7.3.3. Ampliación de Plazos sobre Inspección

1. Inspeccionado:

- 1.1. El titular y/o apoderado de la empresa o entidad inspeccionada, podrá presentar una solicitud formal de ampliación del plazo para la verificación de las intimaciones resultantes de una anterior inspección, ante la Dirección Provincial de Inspección o ante la Delegación Regional de Trabajo y Empleo que corresponda a su domicilio. En dicha presentación debe:
 - Describir las condiciones exigidas ya cumplimentadas y especificar un cronograma final para la cumplimentación de todo lo intimado.
 - Acompañar la presentación con copia certificada ante escribano público o entidad bancaria, del contrato social y poder del firmante en caso de ser una sociedad constituida, debiendo especificar en la presentación la constitución de un domicilio especial en la localidad donde se encuentre registrado el expediente administrativo.
2. **Delegado Regional / Director Provincial de Inspección / Director de Inspección Laboral / Director de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo:**
 - 2.1. Recibe la solicitud formal del inspeccionado y adjunta al expediente por el cual tramitan las actuaciones anteriores.
 - 2.2. Ingresar al sistema informático RUD, y verifica si existen nuevas denuncias sobre dicho establecimiento.
 - 2.3. En caso de autorizar la prórroga, notifica al inspeccionado al domicilio especial constituido.
 - 2.4. Al vencer el plazo de intimación indicado por el inspector en el acta de inspección o la prórroga otorgada, programa una nueva inspección.

7.3.4. Emisión de Informes

El Sistema Informático RAI, permite la emisión de los siguientes informes:

- Informe de Inspecciones Pendientes (MODELO 9):** muestra un listado de las denuncias ingresadas en el Registro Único de Denuncias (RUD) según la jurisdicción consultada, a las cuales aún no se ha asignado una inspección. Asimismo, exhibe información sobre aquellas Ordenes de Inspección que habiendo concluido, requieren una verificación, y el período otorgado en la intimación ha concluido (Ordenes de Inspección pendientes de una nueva visita). Este informe está dirigido al uso interno de la Delegación Regional y de los Directores de la Dirección Provincial de Inspecciones, y debe ser emitido en forma periódica a los fines programar las inspecciones de dicha jurisdicción. Son responsables de su emisión:
 - > Delegados Regionales;
 - > Director de Inspección Laboral;
 - > Director de Higiene, Seguridad y Riesgos de Trabajo (DHSyRT).
- Informe Mensual de Ordenes de Inspecciones (MODELO 10):** muestra el listado de Ordenes de Inspección creadas en el mes en que se realiza la consulta, por número, fecha,

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



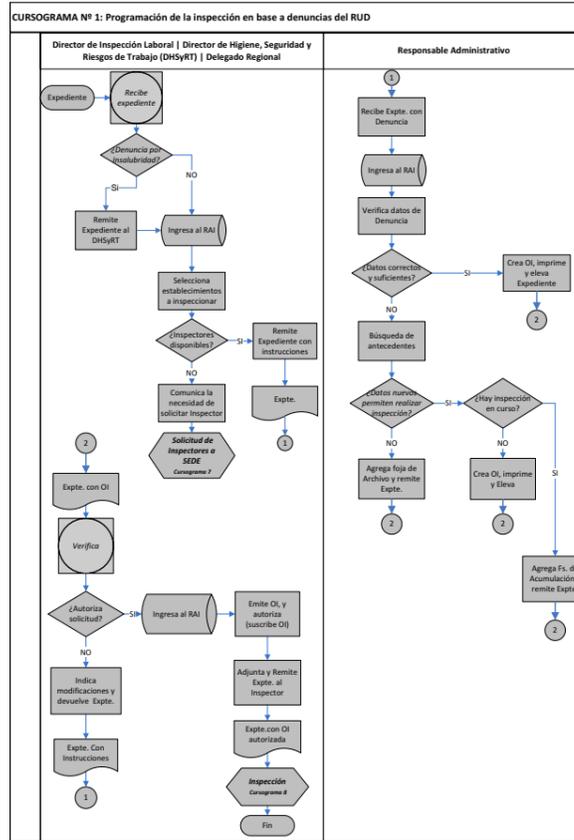
MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



materia, e indica el estado de cada una de ellas al momento de la consulta (creadas, emitidas, finalizadas, con intimación, anuladas). Debe ser consultado e impreso en forma mensual por cada responsable de emitir OI, y elevado al superior inmediato, resguardando una copia para Archivo. Son responsables de su emisión:

- > Delegados Regionales: resguardando una copia suscripta y elevando otra al Director Provincial de Delegaciones Regionales.
> Director de Inspección Laboral: resguardando una copia suscripta y elevando otra al Director Provincial de Inspección.
> Director de Higiene, Seguridad y Riesgos de Trabajo (DHSyRT): resguardando una copia suscripta y elevando otra al Director Provincial de Inspección.
> Director Provincial de Inspección: resguardando una copia suscripta y elevando copia firmada al Ministro de Trabajo; al Subsecretario de Trabajo; al Director Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de Gestión Institucional; y al Auditor.

- [X] Informe Mensual de Actuaciones por Inspector (MODELO 11): muestra por inspector, las Órdenes de Inspección asignadas y las finalizadas. Permite verificar el desempeño de cada inspector. Deberá ser emitida por el Director Provincial de Inspección en forma mensual, quien enviará copia suscripta al Ministro de Trabajo; al Subsecretario de Trabajo y al Director General de Administración.
[X] Planilla Semanal de Órdenes de Inspección Asignadas (MODELO 12): muestra por inspector, las Órdenes de Inspección asignadas y permite dejar constancia de su recepción. Deberá ser emitido por:
> Delegados Regionales;
> Director de Inspección Laboral;
> Director de Higiene, Seguridad y Riesgos de Trabajo (DHSyRT).
[X] Registro de Re - Inspecciones (MODELO 13): se trata de una herramienta de asistencia para la selección de los establecimientos que fueron infraccionados y a los cuales debe realizarse una nueva visita a los fines de conocer si las irregularidades han sido subsanadas. Debe ser emitido en forma semestral por el Director Provincial de Inspección.
[X] Informe Mensual de Inspecciones (MODELO 14): este documento es una herramienta de uso interno, diseñado a los fines de dar a conocer las actuaciones realizadas (y concluidas) en forma mensual, exhibiendo datos para el seguimiento de su trámite. Pueden emitirlo todas aquellas personas con facultades para autorizar órdenes de inspección, a requerimiento de un superior.
[X] Informe de Inspecciones realizadas en el marco del Convenio con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) (MODELO 15): es una herramienta de control sobre las actuaciones realizadas en el marco del Convenio con la SRT. El responsables de su emisión

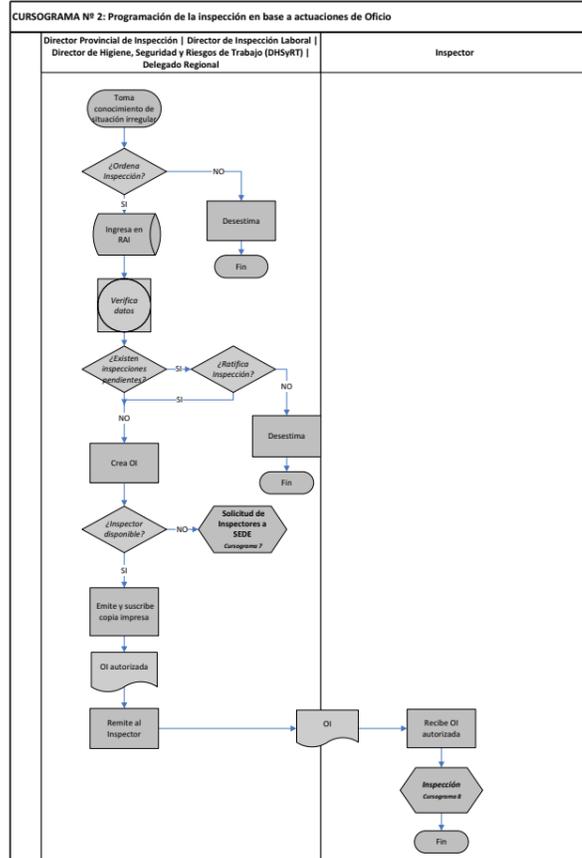
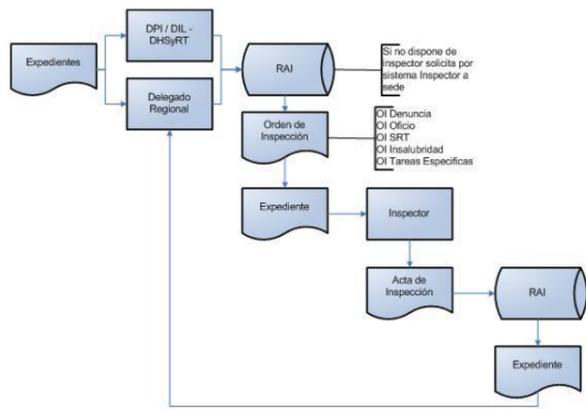


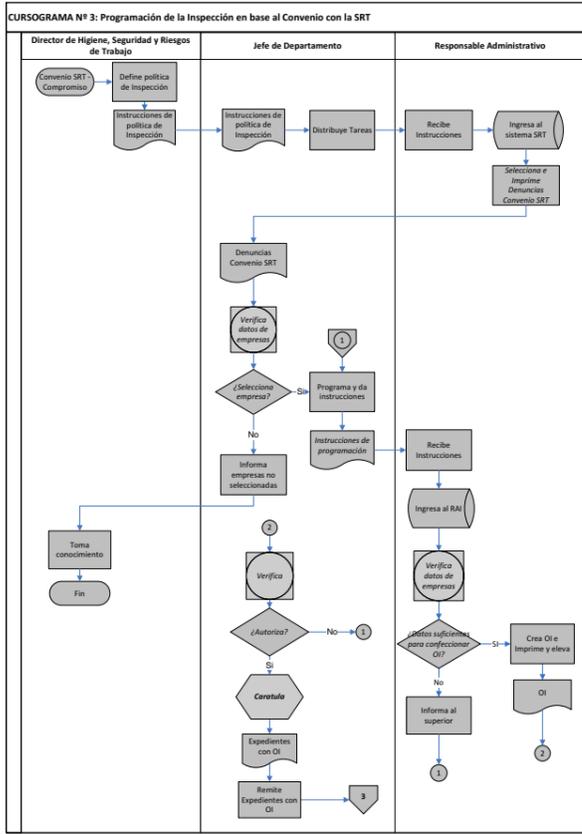
semanal es el Director de Higiene, Seguridad y Riesgos de Trabajo (DHSyRT), quien resguardará una copia suscripta y elevará copia (firmada) al Director Provincial de Inspección y al representante de la SRT que corresponda.

- [X] Informe de Inspecciones por Tareas Específicas (MODELO 16): muestra el resultado de las inspecciones realizadas en el marco de la programación de tareas específicas por rama de actividad, por sector, por zona geográfica. El responsable de su emisión es el Director Provincial de Inspección, quien elevará copia suscripta al Ministro de Trabajo; al Subsecretario de Trabajo; y al Director Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de Gestión Institucional; una vez concluida toda la inspección programada.
[X] ESTADÍSTICAS POR PERÍODO (MODELO 17): Se trata de un informe de uso interno, a los fines estadísticos, que podrá ser emitido por el Director Provincial de Inspección, el Director Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de Gestión Institucional y el Auditor.

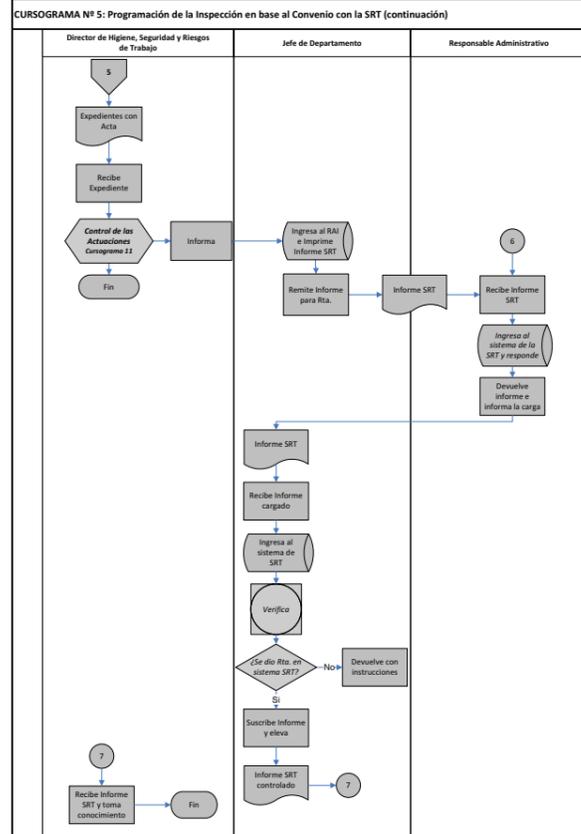
8. CURSOGRAMAS

Síntesis del circuito general de la actividad de inspección

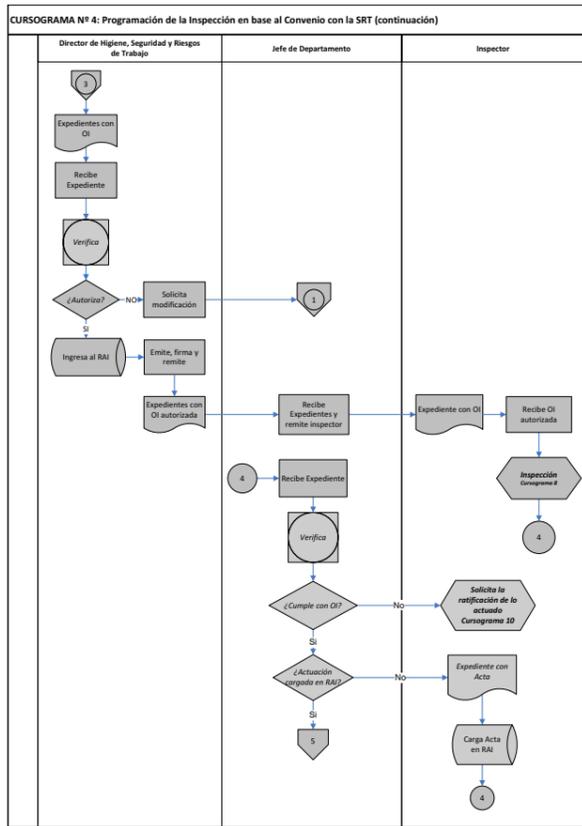




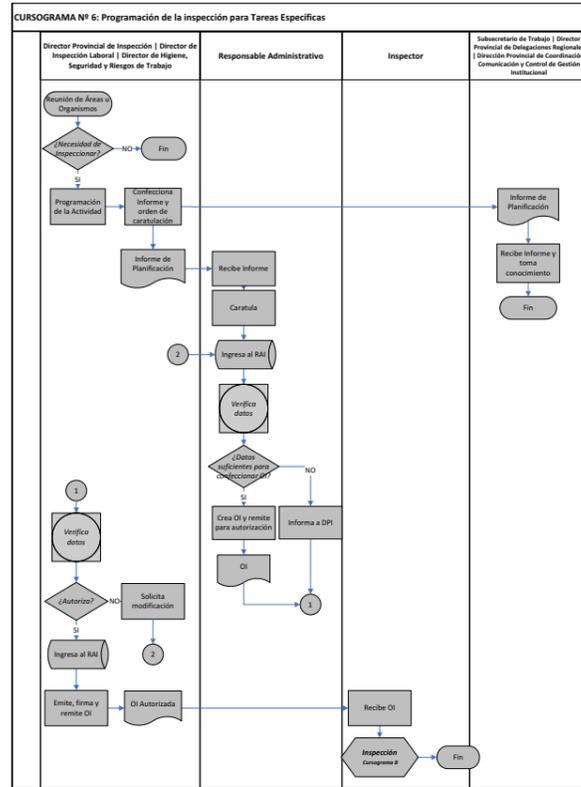
MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



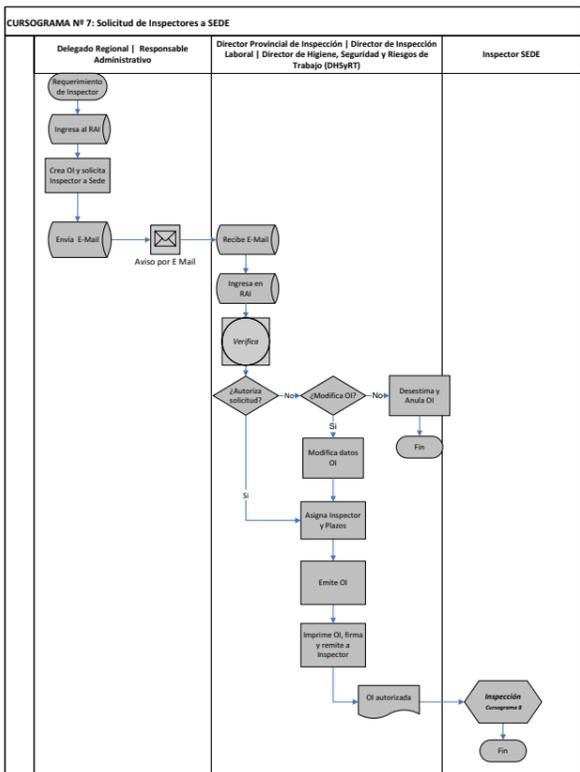
MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



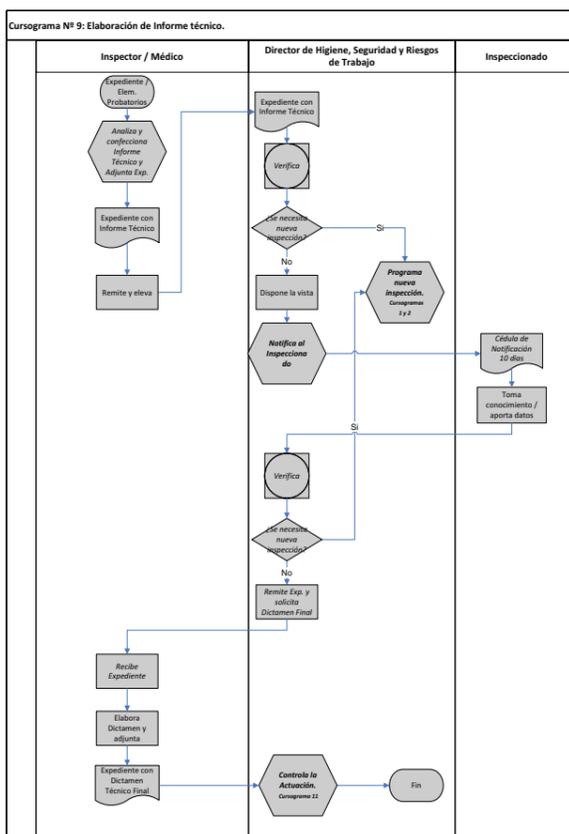
Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA



MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



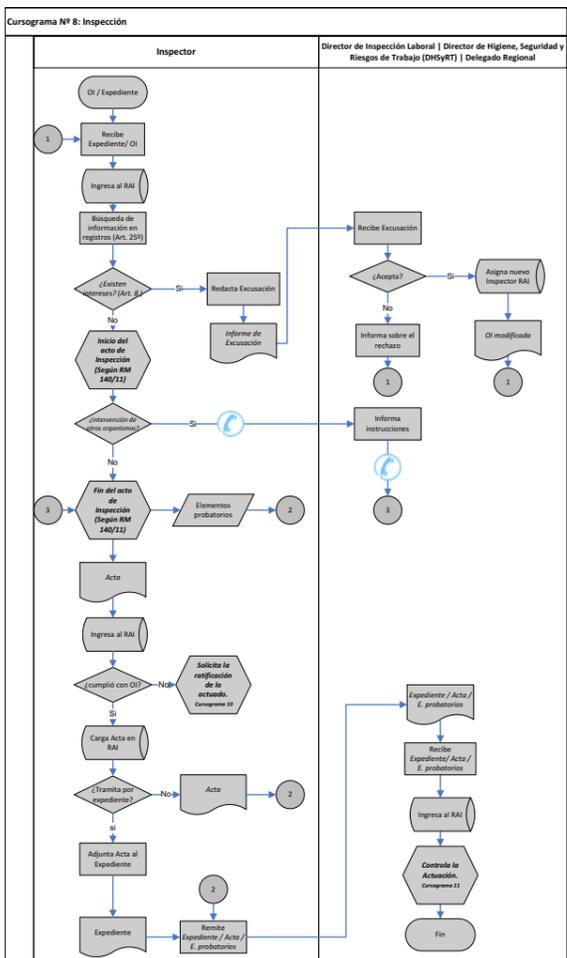
Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA



MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



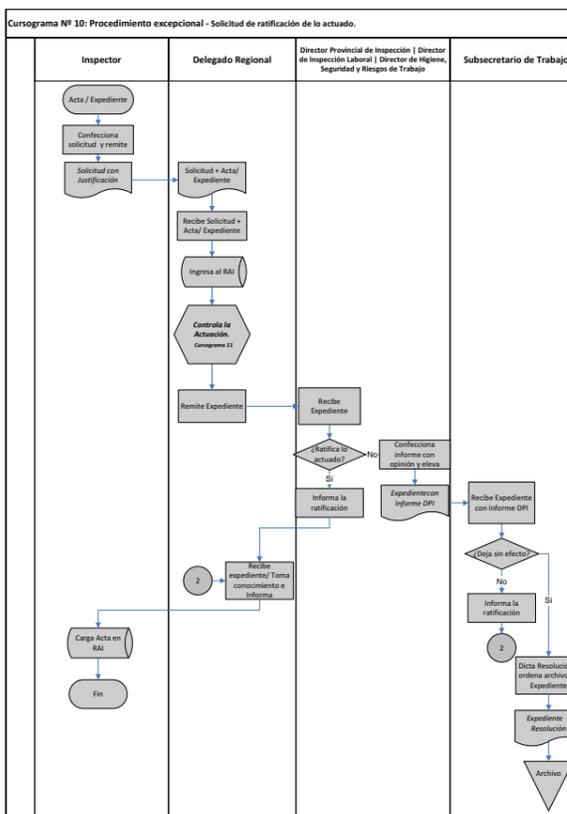
Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA



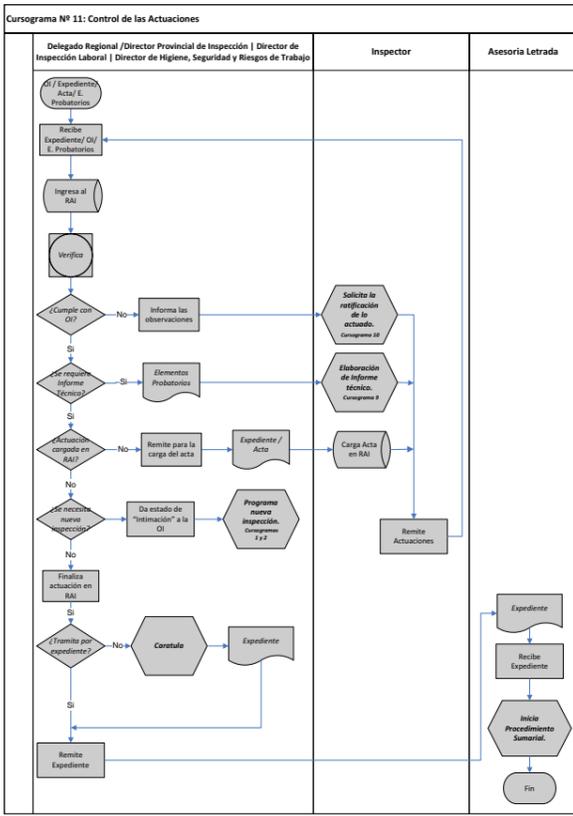
MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA



MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



9. MODELOS
MODELO 1: Informe de Excusación del Inspector ante el Delegado Regional, Director de Inspecciones Laborales o Director de Higiene, Seguridad y Riesgos de Trabajo. Resolución Ministerial Nº 140/11, Artículo 8º.

[Logo Ministerio de Trabajo]

(una interlínea)

Corresponde al expediente N°...../.....

(una interlínea)

SEÑOR [DIRECTOR PROVINCIAL DE INSPECCIÓN / DELEGADO REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO (Nombre de la Delegación Regional) / DIRECTOR DE INSPECCIÓN LABORAL / DIRECTOR DE HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO]¹⁶

(dos interlíneas)

En respuesta a la Orden de Inspección N°; la cual se solicita realizar inspección en materia [Laboral/Seguridad & Higiene] en el domicilio..... de la Localidad de, Partido, correspondiente al establecimiento cuyo nombre o razón social es, elevo el presente pedido de excusación, conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Resolución Ministerial N° 140/2011, fundado en.....

(tres interlíneas)

Firma y Sello del Inspector

(dos interlíneas)

LUGAR, Fecha.
(una interlínea)

[DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSPECCIÓN / DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO / DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN LABORAL / DIRECCIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO]¹⁷

¹⁶ Según quién corresponda por línea jerárquica.
¹⁷ Según la dependencia de la que pertenece a quien lo envía.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



REFERENCIAS: Símbolos para la Representación Gráfica. (Adaptación sobre la Resolución GP Nº 16/07)

Símbolo	Denominación	Comentario
	TERMINADOR	Representa el inicio y el final del procedimiento administrativo que se explica en el cursograma
	OPERACION	Indica toda acción de elaboración, modificación e incorporación de información, en el procedimiento representado
	ALTERNATIVA	Simboliza al momento del procedimiento, que frente a una consulta o decisión, se originan diferentes cursos de acción.
	SISTEMA INFORMÁTICO	Representa a las acciones que deben realizarse asistidas por Sistemas Informáticos o Bases de Datos en soporte digital.
	CONTROL	Indica toda acción de verificación.
	FORMULARIO	Representa el elemento portador de información, en soporte papel.
	PROCESO NO REPRESENTADO	Simboliza al conjunto de acciones que se desconocen o que se encuentran definidas en otros gráficos u otros Manuales de Procedimiento.
	SOPORTE DE DATOS	Representa a un elemento portador de información, esto es el vehículo que se traslada a través de las áreas que integran el gráfico.
	ARCHIVO TRANSITORIO	Representa el almacenamiento, en forma temporaria, de elementos portadores de información (Por ejemplo, un Expediente)
	TRASLADO	Indica el desplazamiento físico del elemento portador de información. La flecha indica el sentido de la circulación. Es el símbolo que une los otros símbolos del procedimiento.
	REFERENCIA A OTRO GRÁFICO	Conecta gráficos de un mismo procedimiento, que se encuentran dibujados en varias páginas sucesivas.
	REFERENCIA EN EL MISMO GRÁFICO	Se utiliza en reemplazo de líneas que deberían conectar partes distantes del gráfico, dentro de una misma página.
	E-MAIL	Simboliza a la información que se traslada a través de correos electrónicos.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



MODELO 2: Solicitud del Inspector ante el Director Provincial de Inspección o Línea para la ratificación de lo actuado fuera del plazo o sin Orden de Inspección. Resolución Ministerial Nº 140/11, Artículo 23.

[Logo Ministerio de Trabajo]

(una interlínea)

Corresponde al expediente N°...../.....

(una interlínea)

SEÑOR [DIRECTOR PROVINCIAL DE INSPECCIÓN / DIRECTOR DE INSPECCIÓN LABORAL / DIRECTOR DE HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO]¹⁶

(dos interlíneas)

Solicitaré la ratificación de las actuaciones que adjunto a la presente: Actas Tipo.... Números....., resultado de la realización de una inspección en materia [Laboral/Seguridad & Higiene] el día de de 20...., en el establecimiento [Nombre o Razón Social], CUIT N°, sito en [Datos del Domicilio]....., de la Localidad de, Partido

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Resolución Ministerial N° 140/11, motiva el presente pedido.....

(tres interlíneas)

Firma y Sello del Inspector

(dos interlíneas)

LUGAR, Fecha.
(una interlínea)

[DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSPECCIÓN / DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO / DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN LABORAL / DIRECCIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO]¹⁷

¹⁶ Según quién corresponda por línea jerárquica.
¹⁷ Según la dependencia de la que pertenece a quien lo envía.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

MODELO 3: Providencia de Archivo

[Logo Ministerio de Trabajo]

(una interlinea)
Corresponde al expediente N°...../.....

(una interlinea)
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

(dos interlineas)

Se remiten las presentes actuaciones a efectos de que se proceda al archivo de las mismas, por el término de dos (2) años conforme a lo establecido en el Decreto N° 3066/91, atento a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución MT N° 140/11, y fundado en

(tres interlineas)

Firma y Sello

(dos interlineas)

LUGAR, de de 20.....

(una interlinea)

[DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSPECCIÓN / DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO / DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN LABORAL / DIRECCIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO] ⁸⁰

PROVIDENCIA N°...../11

⁸⁰ Según la dependencia a la que pertenece quien lo emite.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

MODELO 5: Disposición para nombrar Responsables Administrativos

dos interlineas

LUGAR, de de 20.....

dos interlineas

VISTO ...

dos interlineas

CONSIDERANDO

Resolución N° .../2011;

(dos interlineas)

EI [DIRECTOR PROVINCIAL DE INSPECCIÓN/ EL DELEGADO REGIONAL] ⁸³ DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

dos interlineas

ARTÍCULO 1º.

⁸³ Según la dependencia a la que pertenece quien lo emite.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

MODELO 4: Providencia de acumulación de expedientes

[Logo Ministerio de Trabajo]

(una interlinea)
Corresponde al expediente N°...../.....

(una interlinea)
MESA DE ENTRADAS⁸¹:

(dos interlineas)

Se remiten las presentes a efectos de que se proceda a su acumulación a las actuaciones que tramita por Expediente N°-/20..., atento a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, y modificatorios. Ello conforme a lo establecido en *Manual de Procedimiento del Circuito Administrativo de la Actividad de Inspección*, aprobado por Resolución Ministerial N° .../11.

(tres interlineas)

Firma y Sello

(dos interlineas)

LUGAR, de de 20.....

(una interlinea)

[DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSPECCIÓN / DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO / DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN LABORAL / DIRECCIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO] ⁸²

PROVIDENCIA N°...../11

⁸¹ Corresponde al jefe de la Mesa de Entradas de la dependencia en la cual se encuentra el expediente principal, es decir, al cual se le acumulan las actuaciones acompañadas por esta providencia.
⁸² Según la dependencia a la que pertenece quien lo emite.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

Resolución N° .../11

dos interlineas

ARTÍCULO 2º.

tres interlineas

DISPOSICIÓN N°

(tres interlineas)

Firma y sello

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

MODELO 6: ORDEN DE INSPECCIÓN "A" originadas en una o varias denuncias, de oficio, ante solicitud de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Insalubridad.

Formulario for Model 6: Includes fields for file number, date, location, and signature.

84 Según la dependencia a la que pertenece quien lo emite.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

MODELO 8: ORDEN DE INSPECCIÓN "C": originada en la programación de Tareas Específicas de control de la actividad de transporte de pasajeros de media y larga distancia.

Formulario for Model 8: Includes fields for file number, date, location, and signature.

86 Según la dependencia a la que pertenece quien lo emite.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

MODELO 7: ORDEN DE INSPECCIÓN "B": originada en la programación de Tareas Específicas por Zona, en materia Laboral o Higiene y Seguridad.

Formulario for Model 7: Includes fields for file number, date, location, and signature.

85 Según la dependencia a la que pertenece quien lo emite.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

MODELO 9: Informe de Inspecciones Pendientes

Formulario for Model 9: Includes tables for 'DENUNCIAS PENDIENTES' and 'ORDENES DE INSPECCIÓN PENDIENTES DE NUEVA VISITA'.

LUGAR y fecha: [DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO / DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN LABORAL / DIRECCIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO] 87

87 Según la dependencia a la que pertenece quien lo emite.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



MODELO 10: Informe Mensual de Órdenes de Inspecciones

[LOGO RAI] [Logo Ministerio de Trabajo]

INFORME MENSUAL DE ORDENES DE INSPECCIÓN
Entre [dd/mm/aaaa] hasta [dd/mm/aaaa]

OI Nº	Fecha	Materia	Motivo	Estado OI	Expediente Nº	Delegación
XX	dd/mm/aaaa	[LABORAL / H&S]	[Denuncia / Oficio / Insalubridad / Solicitud SRT / T. Especificas]	[Creada / Emitida / Anulada / Solicitud de Inspector / Intimación / Finalizada]	XXXXXXXX	[Delegación]
XX	dd/mm/aaaa	[LABORAL / H&S]	[Denuncia / Oficio / Insalubridad / Solicitud SRT / T. Especificas]	[Creada / Emitida / Anulada / Solicitud de Inspector / Intimación / Finalizada]	XXXXXXXX	[Delegación]

Firma y Aclaración

LUGAR y fecha:
[DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSPECCIÓN / DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO / DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN LABORAL / DIRECCIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO] ⁸⁸
Usuario:

⁸⁸ Según la dependencia a la que pertenezca quien lo emite.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



MODELO 11: Informe Mensual de Actuaciones por Inspector

[LOGO RAI] [Logo Ministerio de Trabajo]

INFORME MENSUAL DE ACTUACIONES POR INSPECTOR
Entre [dd/mm/aaaa] hasta [dd/mm/aaaa]

Legajo	Apellido y Nombre	Delegación	Actuaciones Asignadas	Actuaciones Finalizadas	Observaciones
XXXXXX	XXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXX	[Delegación]	OI Emitida	OI Finalizada	
XXXXXX	XXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXX	[Delegación]	OI Emitida	OI Finalizada	
XXXXXX	XXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXX	[Delegación]	OI Emitida	OI Finalizada	

Firma y Aclaración

LUGAR y fecha:
[DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSPECCIÓN]
Usuario:

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



MODELO 12: Planilla Semanal de Órdenes de Inspección Asignadas

[LOGO RAI] [Logo Ministerio de Trabajo]

PLANILLA DE ORDENES DE INSPECCIÓN ASIGNADAS
Entre [dd/mm/aaaa] hasta [dd/mm/aaaa]

Apellido y Nombre	OI Nº Motivo Materia	Fecha Emisión Vencimiento	Expediente Nº	Delegación Localidad	Recepción: Firma y Fecha
XXXXXXXX, XXXXXXXXXXX	XX [Denuncia / Oficio / Insalubridad / Solicitud SRT / T. Especificas] [LABORAL / H&S]	dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa	XXXXX	[Delegación] [Localidad]	
XXXXXXXX, XXXXXXXXXXX	XX [Denuncia / Oficio / Insalubridad / Solicitud SRT / T. Especificas] [LABORAL / H&S]	dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa	XXXXX	[Delegación] [Localidad]	

Firma y Aclaración

LUGAR y fecha:
[DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO / DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN LABORAL / DIRECCIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO] ⁸⁹
Usuario:

⁸⁹ Según la dependencia a la que pertenezca quien lo emite.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



MODELO 13: Registro de Re Inspecciones

[LOGO RAI] [Logo Ministerio de Trabajo]

REGISTRO DE RE INSPECCIONES
Entre [dd/mm/aaaa] hasta [dd/mm/aaaa]

Fecha ⁹⁰ Última Infracción	Expediente Nº	Razón Social Rama de Actividad	Cantidad de Trabajadores Afectados ⁹¹	Delegación Localidad
[dd/mm/aaaa] [Acta Tipo y Nº]	XXXXX	XXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXX	XXX	[Delegación] [Localidad]
[dd/mm/aaaa] [Acta Tipo y Nº]	XXXXX	XXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXX	XXX	[Delegación] [Localidad]

Firma y Aclaración

LUGAR y fecha:
[DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSPECCIÓN]
Usuario:

⁹⁰ Últimos 6 meses
⁹¹ Dato proveniente de las actas de infracción

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

MODELO 14: Informe Mensual de Inspecciones

[LOGO RAI]

[Logo Ministerio de Trabajo]

INFORME MENSUAL DE ACTUACIONES
Entre [dd/mm/aaaa] hasta [dd/mm/aaaa]

Table with 10 columns: OI N°, Motivo, Tipo de denunciante, Materia, Expediente N°, Acta Tipo N°, Fecha Acta, Trabajadores Afectados, Delegación Localidad. Includes two rows of data.

Firma y Aclaración

LUGAR y fecha:

[DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSPECCIÓN / DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO / DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN LABORAL / DIRECCIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO]

Usuario:

92 Sólo las que cumplen con la condición de Estado igual a "Finalizadas" o "Intimación"
93 Dato que proviene del Sistema Informático RUD
94 Dato proveniente de las actas de infracción
95 Según la dependencia a la que pertenezca quien lo emite.

Ministerio de Trabajo | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional 68



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

MODELO 15: Informe de Inspecciones realizadas en el marco del Convenio con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)

[LOGO RAI]

[Logo Ministerio de Trabajo]

INFORME SRT

Inspecciones entre [dd/mm/aaaa] hasta [dd/mm/aaaa]

Table with 10 columns: OI N°, Motivo, Fecha de Respuesta, Infracción, Acta Tipo, Fecha Acta, Razón social, Trabajadores Afectados, Delegación Localidad. Includes two rows of data.

Firma del Responsable y Aclaración

LA PLATA, de 20....

[DIRECCIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO]

Usuario:

96 Sólo las que cumplen con la condición de Estado igual a "Finalizadas" o "Intimación"
97 Dato proveniente de las actas de infracción
98 Según la dependencia a la que pertenezca quien lo emite.

Ministerio de Trabajo | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional 69



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

MODELO 16: Informe de Inspecciones por Tareas Específicas

Table with 10 columns: OI N°, Motivo, Tipo de denunciante, Materia, Expediente N°, Acta Tipo N°, Fecha Acta, Trabajadores Afectados, Delegación Localidad. Includes two rows of data.

LA PLATA, de 20....

99 Sólo las que cumplen con la condición de Estado igual a "Finalizadas" o "Intimación"
100 Dato proveniente de las actas de infracción

Ministerio de Trabajo | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional 70



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

MODELO 17: ESTADÍSTICAS POR PERÍODO

[LOGO RAI]

[Logo Ministerio de Trabajo]

ESTADÍSTICAS POR PERÍODO
(Entre dd/mm/aaaa hasta dd/mm/aaaa)

Table with 5 main columns: ESTADÍSTICAS, Por materia, Por tipo de visita, Trabajadores, Por lugar. Includes sub-columns for Denuncia, Denuncias ROAM, Denuncias SIAP, PYMES, R552, R552 - Grupo, R559, R700, Tareas específicas, etc.

101 Dato que se obtiene de las actas de infracción.
102 Dato que se obtiene de las Actas MT1
103 Dato que se obtiene del origen del denunciante del sistema informático RUD

Ministerio de Trabajo | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional 71



Homos de Ladrillo					
Talleres textiles					
Minería					
Grandes superficies comerciales					
Nocturnidad					
Operativo Verano					
Operativo Invierno					
Otros					
TOTALES					

Firma y Aclaración

LUGAR y fecha:

[DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSPECCIÓN / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA]¹⁰⁴
 Usuario: _____

¹⁰⁴ Según la dependencia a la que pertenezca quien lo emite.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



MODELO 18: Solicitud de actas de inspección ante el Director Provincial de Inspección.

[Logo Ministerio de Trabajo]

(una interlinea)

Referencia: Solicitud de Asignación de Actas

(una interlinea)

LUGAR, de de 20.....

(una interlinea)

Señor Director Provincial de Inspección
 Arq. Oscar KINDZERSKY
Su Despacho

(una interlinea)

Me dirijo a usted con el fin de solicitarle la asignación de [Cantidad]..... nuevas actas tipo: [Tipo]..... conforme a lo establecido en el artículo 11º de la Resolución Ministerial N° 140/2011.

Motiva el presente pedido.....

.....

Saludo a usted atentamente.

(tres interlineas)

Firma y Sello del Inspector

(dos interlineas)

LUGAR, Fecha.
 (una interlinea)

[DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSPECCIÓN / DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO / DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN LABORAL / DIRECCIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO]¹⁰⁵

¹⁰⁵ Según la dependencia a la que pertenezca a quien lo emite.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



10. ANEXOS

10.1. Plazos sugeridos para el trámite de denuncias.

Considerando las Prioridades definidas en la Denuncia (ingresada mediante el Registro Único de Denuncias -RUD-), el encargado de emitir la Orden de Inspección en el Registro de Autorizaciones de Inspección (RAI), definirá la Prioridad que tendrá la misma. Es por eso que a continuación se nombran las diferentes prioridades y plazos que tendrán las denuncias, aspectos a ser considerados en la OI.

Prioridades y Plazos de Trámite

Se establece una clasificación de las Denuncias ingresadas a través del REGISTRO ÚNICO DE DENUNCIAS (RUD), en base a los siguientes criterios:

- 1) Serán consideradas Denuncias de trámite de prioridad **URGENTE** aquellas que involucren las siguientes situaciones:
 - Falta de pago de salarios quincenales.
 - Falta de pago de salarios mensuales.
 - Falta de pago del SAC.
 - Menores en situación de trabajo.
 - Las máquinas carecen de protecciones.
 - Existen fallencias en la instalación eléctrica.
 - Existen riesgos de caídas.

El plazo que se sugiere para dar trámite a la misma es de uno (1) a cinco (5) días hábiles. En este caso se debe tener en cuenta, que el actuar del Organismo debe ser rápido, atento que las circunstancias así lo requieren. Es por ello que aquí se agrupa la falta de pago a los trabajadores (hay que contemplar el carácter alimentario de la remuneración), la existencia de menores de edad trabajando y las condiciones laborales que pongan en riesgo la vida de los trabajadores.

Corresponde señalar que algunas de las faltas detalladas en este apartado, son calificadas por nuestro Organismo como Muy Graves, conforme al Artículo 4º Anexo II de la Ley N° 12.415.

- 2) Serán consideradas denuncias de trámite de prioridad **ALTA** aquellas que involucren las siguientes situaciones:
 - Se encuentra trabajando personal sin registrar.
 - Se encuentra trabajando personal indocumentado.
 - No se respeta la jornada legal de trabajo.
 - Irregularidades con trabajadores con discapacidad involucrados.
 - Faltan extintores en los lugares de trabajo.

El plazo que se sugiere para dar trámite a la misma es de uno (1) a diez (10) días hábiles. Aquí se agrupan relaciones de empleo no registradas o deficientemente registradas y condiciones laborales en las que existe una eventual posibilidad de poner en riesgo la vida de los trabajadores.

Las faltas detalladas en este apartado, son calificadas en su mayoría por nuestro Organismo como Graves, conforme al Artículo 3º Anexo II de la Ley N° 12.415, aunque en ciertas circunstancias y en conjunción con otros factores interpretativos, pueden ser encuadradas en el Artículo 4º del Anexo II de la Ley N° 12.415, como Muy Graves.

- 3) Serán consideradas Denuncias de trámite de prioridad **MEDIA** aquellas que involucren las siguientes situaciones:
 - Denuncia con reclamos asociados.

El plazo que se sugiere para dar trámite a la misma es de uno (1) a quince (15) días hábiles. Para este caso se tiene en cuenta la repetición de denuncias sobre un mismo establecimiento, o sobre las mismas faltas laborales, ya sea de una misma persona o de varias.

- 4) Serán consideradas Denuncias de trámite de prioridad **NORMAL** aquellas que involucren las siguientes situaciones:
 - Todas las restantes.

El plazo que se sugiere para dar trámite a la misma es de uno (1) a treinta (30) días hábiles. Por último aquí se agrupan los incumplimientos a la normativa laboral que no se encuadran en las restantes prioridades.

10.2. Sugerencias para la confección de las Actas.

A continuación se detallan datos necesarios para una completa confección de las actas.

1. Indicar **HORA** de inicio de actuación (parte superior del acta) y hora de finalización (parte inferior).
2. **RAZÓN SOCIAL:** la misma surge, en el caso de personas jurídicas, del estatuto constitutivo o contrato social según el caso. Si no hay estatuto, la razón social puede extraerse de la constancia de inscripción u opción de AFIP del formulario F-931 de AFIP, altas o bajas, habilitación municipal, factura o ticket, y constancia del RENATRE en los casos de establecimientos rurales. En los casos de personas físicas debe consignarse el nombre completo (todos los nombres y apellidos). Hay que tener en cuenta que la "razón social" no es lo mismo que el nombre de fantasía. Este último no resulta útil a fin de identificar con precisión a la sumariada. En las sociedades de hecho, consignar además del nombre completo, el DNI de cada socio. La razón social puede extraerse de la página de AFIP, ingresando el número de CUIT. En el caso de poseer clave de acceso también puede consultarse otros datos en el sistema NOSIS, ingresando razón social o número de CUIT.
3. **CUIT:** se extrae de la constancia de inscripción u opción de AFIP, formulario F-931 de AFIP, altas o bajas, habilitación municipal, factura o ticket, certificado de domicilio o de inscripción de ARBA.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

- CANTIDAD DE TRABAJADORES:** se puede extraer una cifra estimativa del último formulario requerido por la AFIP (F-931¹⁰⁶) del mes, pero debe tenerse en cuenta que puede que existan trabajadores no declarados, por lo que debe relevarse al personal. Siempre hay que diferenciar el personal total del afectado por la infracción.
- Siempre debe indicarse el **NÚMERO DE EXPEDIENTE** al cual pertenece la actuación toda vez que el mismo facilita a la sumariada la posibilidad de presentar descargo (sin perjuicio de que luego será notificada).
- Consignar **NOMBRE/S Y APELLIDO/S** de la persona que atiende al inspector, como así también la relación que guarda tal persona con respecto a la empresa o persona física (esto es, dueño, gerente, encargado, trabajador, titular de fondo de comercio o explotación, etc.).
- Detallar con precisión la **CONDUCTA QUE DA LUGAR A LA INFRACCIÓN**, como así también la **NORMA LEGAL INFRINGIDA**, sin caer en ambigüedades ni expresiones genéricas.
- Al momento de relevar al **PERSONAL**, debe especificarse **NOMBRE Y APELLIDO, DNI o CUIL, CANTIDAD DE HORAS Y DÍAS EN QUE PRESTA TAREAS** (su ausencia imposibilita la infracción por falta de pago de horas extras), y **FECHA DE INGRESO** (su ausencia no permite establecer la exigibilidad del pago del SAC, vacaciones y sueldo). También debe constar la **FIRMA DEL TRABAJADOR** debido que así se acredita lo que ha vertido en forma verbal durante el relevamiento.

10.3. GLOSARIO

A continuación se realiza una breve descripción de los diferentes conceptos utilizados en el presente Manual de Procedimientos:

- Acta:** es el instrumento público, en el cual el inspector deja constancia de lo observado en el proceso de inspección.
- Denuncia Pendiente:**
 - Presente en el RUD: es aquella Denuncia que no tiene Expediente asignado. Para cambiar de estado, se debe Caratular.
 - Presente en el RAI: es aquella Denuncia que no tiene Orden de Inspección (OI) asignada. Para cambiar de estado, se crea OI.
- Establecimiento:** en el presente Manual, se hace referencia al lugar visitado por el Inspector, ya sea edificado o no. Como sinónimos, se puede considerar "denunciado", "lugar denunciado", "razón social", "empresa" y todo otro concepto que tenga el mismo sentido.

¹⁰⁶ Cabe aclarar que este formulario indica las cargas sociales de todos los trabajadores dependientes de la empresa en cuestión, sin discriminar si corresponden específicamente al establecimiento inspeccionado.



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

- Estados de la Orden de Inspección:** durante todo el Procedimiento Administrativo de la Actividad de inspección, la OI podrá asumir los siguientes Estados:
 - CREADA:** Una OI se encuentra creada cuando se han ingresado los datos del denunciado o lugar a inspeccionar y aun no ha sido autorizada mediante firma de la autoridad correspondiente.
 - EMITIDA:** Una vez que la OI fue autorizada (firmada) y, en consecuencia, corre el plazo para realizar la inspección correspondiente a esa OI.
 - CON INTIMACIÓN:** Es la OI que hace referencia a la actuación de inspección que no ha finalizado aún. Es el caso en que se ha labrado acta de intimación y el plazo de la misma aun está corriendo (el establecimiento denunciado está dentro del plazo para modificar la irregularidad que dio origen a la inspección o a las observaciones realizadas por el Inspector).
 - FINALIZADA:** Una vez que se ha labrado acta de Inspección, Verificación y/o Infracción la OI asume el estado de Finalizada.
 - ANULADA:** OI que ha sido dejada sin efecto.
- Orden de Inspección (OI):** Es un documento con carácter providencia, que puede ser emitido por todas aquellas personas que autoriza la Resolución Ministerial Nº: 140/11. La misma autoriza al inspector a realizar la tarea de inspección descripta en la misma resolución.
- Responsables Administrativos (RA):** son agentes del Ministerio de Trabajo, que serán designados por Disposición del superior (MODELO 5 del presente Manual) para la asistencia técnica-administrativa en la programación de la actividad de fiscalización, operar el sistema informático Registro de Autorizaciones de Inspección (RAI) y realizar las restantes tareas enunciadas en este manual.
- Sistema RAI (Registro de Autorizaciones de Inspección):** es el Registro informático creado en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que sirve de soporte para la realización de la actividad de inspección. Dicho sistema permite la emisión de Órdenes de Inspección; el resguardo digital de las Actas de inspección, la realización de consultas, informes y estadísticas sobre la actividad fiscalización.
- Sistema SRT:** Sistema Informático provisto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- Sistema RUD (Registro Único de Denuncias):** es el Registro informático en el ámbito de la Dirección Provincial de Inspecciones del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que sirve de soporte para la registración de las Denuncias recibidas por irregularidades en la Normativa Legal, de Higiene y Seguridad, aprobado por Resolución 28/2011.

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional



Ministerio de Trabajo Buenos Aires LA PROVINCIA

10.4. Clasificación de las OI.

Tipos de OI	Por materia de inspección	
	Laboral	Seguridad & Higiene
Denuncia	MT1 - MT2 - MT4 - MT5 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
Oficio	MT1 - MT2 - MT4 - MT5 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
Insalubridad		
Solicitud de la SRT:		
Denuncias ROAM		MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
Denuncias SIAP		MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
PYMES		MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
R552 - Agro		MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
R552 - Construcción		MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
R552 - Grupo Básico		MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
R559 - Alta Sinistralidad		MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
R700 - Empresas Testigo		MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
Reg. Sustancias y Agentes Cancerígenos		MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
Tareas específicas		
Transporte de pasajeros de media y larga distancia.	MT19 - MT9 - MT4	
Por zona:		
§ Cosecha Ajo	MT1 - MT2 - MT4 - MT5 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
§ Cosecha Cebolla	MT1 - MT2 - MT4 - MT5 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
§ Cosecha Durazno	MT1 - MT2 - MT4 - MT5 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
§ Cosecha Papa	MT1 - MT2 - MT4 - MT5 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
§ Quintas	MT1 - MT2 - MT4 - MT5 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
§ Granjas	MT1 - MT2 - MT4 - MT5 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
§ Hornos de Ladrillo	MT1 - MT2 - MT4 - MT5 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
§ Talleres textiles	MT1 - MT2 - MT4 - MT5 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
§ Minería	MT1 - MT2 - MT4 - MT5 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14
§ Grandes superficies comerciales	MT1 - MT4 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	
§ Nocturnidad	MT1 - MT4 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	
§ Operativo Verano	MT1 - MT4 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	
§ Operativo Invierno	MT1 - MT4 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	
§ Otros	MT1 - MT2 - MT4 - MT5 - MT7 - MT9 - MT14 - MT15 - MT16	MT10 - MT11 - MT12 - MT9 - MT4 - MT14

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional

AUTORIDADES

DANIEL SCIOLI
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

ALBERTO BALESTRINI
Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires

ALBERTO PÉREZ
Ministro Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires

OSCAR CUARTANGO
Ministro de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires

CARLOS MOLINA
Subsecretario de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires

NICOLÁS MILAZZO
Subsecretario de Empleo de la Provincia de Buenos Aires

CARLOS DI PAOLO
Subsecretario de la Negociación Colectiva del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires

GRACIELA ROLHAISER
Directora General de Administración

LUIS ANTONIOLI
Director Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de Gestión Institucional

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional

MINISTERIO DE TRABAJO | Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de la Gestión Institucional

Varios

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 1.178.0/09
Ente u organismo: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2009, por la suma de pesos treinta y un millones trescientos veintiocho mil quinientos noventa y seis con ochenta y un centavos (\$ 31.328.596,81) con imputación a la Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 02: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, imputación a Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto vigente (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2008 y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2009, por la suma de Pesos once millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos ochenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 11.440.884,73), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 de Pesos treinta y nueve mil doscientos sesenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 39.268,50), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otros alcances de las limitaciones y aclaraciones que se puntualizan en el Considerando Primero, formular la recomendación que allí se indica al Contador General de la Provincia y comunicar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), especialmente por lo indicado en el Artículo Cuarto, al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Asesor General de Gobierno y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y por lo indicado en el Artículo Cuarto, al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y notificar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal de Cuentas del 21/05/86, a la Relatoría que tenga a sus cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2010, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas y a las autoridades que se indica en el Artículo Quinto. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 2.324.0/09
Ente u organismo: CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas y los Estados Contables presentados por CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, conforme a libros y documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia y comunicar a los responsables del Organismo las recomendaciones enunciadas en el Resultando XIV, en mérito de los fundamentos expresados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la División Relatora que deberá retomar e informar sobre las recomendaciones, tal como se indica en el Considerando Primero

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a Centrales de la Costa Atlántica S.A., a la señora Ministra de Infraestructura y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 2.286.0/09
Ente u organismo: COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA Ejercicio 2009 de acuerdo a libros y documentación compulsada conforme se expresa en el Considerando Segundo por la suma de \$ 4.002.314,45.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento catorce mil ciento setenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$ 114.174,72) que se transfiera al ejercicio 2010 acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que ha quedado cumplimentado el requerimiento mencionado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar. Comunicarlo al Organismo, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Devolver a la Comisión Provincial por la Memoria los libros y documentos presentados a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 2.297.0/09
Ente u organismo: COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estados contables presentados por el Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12726 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, conforme a la documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por la División Relatora conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Comunicarla a los señores Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministro de Economía y Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia. Publicarla en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 2.027.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUÁREZ
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUÁREZ, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 991.628,61 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.110.914,05 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ochenta mil cuarenta y seis con noventa y dos centavos (\$ 80.046,92), que se transfiera al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 2.034.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.688.564,24 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 6.253.034,34 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos con setenta y cinco centavos (\$ 1.688.300,75), que se transfiera al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar la observación enunciada en el Resultando VIII sin más alcance, desechar el Balance Anual presentado por el Organismo obrante a fs. 9, confirmando el Movimiento de Fondos elaborado por División Relatora, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/05/2011

Nro. de expediente: 2.037.10/06

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Ejercicio: 2006

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar las observaciones enunciadas en el Resultando VII puntos 1), 4) y 5) Facturas con CAI vencido, gastos al margen de las normas vigentes y documentación rendida que no cumple con los requisitos establecidos por la AFIP sobre facturación de la sentencia original de fecha 5 de junio de 2008, correspondiente al Consejo Escolar de Florencio Varela - Ejercicio 2006, en mérito a los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto las observaciones enunciadas en el Resultando VII, apartados 2), 3) y 6) de la sentencia original de fecha 5 de junio de 2008, correspondiente al Consejo Escolar de Florencio Varela - Ejercicio 2006, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar la sanción de Multa de \$ 1.100,00 impuesta a cada uno de los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero señores Francisco Mariano de Souza Amorín y Ramona Amelia Gómez de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar la desaprobación de egresos por \$ 2.277,00 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar la responsabilidad patrimonial y el cargo solidario impuesto a los señores Francisco Mariano de Souza Amorín y Ramona Amelia Gómez por la suma de \$ 2.453,48 (monto original \$ 2.277,00 e intereses \$ 176,48) en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar erogaciones por la suma de \$ 2.693,62; \$ 2.588,44 y \$ 34.599,30 en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto la responsabilidad patrimonial y el cargo solidario impuesto a los señores Francisco Mariano de Souza Amorín y Ramona Amelia Gómez por la suma de \$ 43.068,23 (montos originales \$ 2.693,62; \$ 2.588,44 y \$ 34.599,30 e intereses \$ 288,03; \$ 207,57 y \$ 2.681,27) en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los funcionarios alcanzados las multas y cargos que se les confirman por los Artículos Tercero y Quinto y fijarles el plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - "HTC Ingresos por Cargos" Cuenta Fiscal 108/9, Orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - "HTC Ingresos por Multas" Cuenta Fiscal 1865/4, Orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Art. 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente Resolución que consta de cuatro fojas y comunicarla a los funcionarios señalados en los Artículos Tercero y Quinto y al Consejo Escolar de Florencio Varela. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 05/05/2011

Nro. de expediente: 2.074.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 45.702.884,13 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 56.080.717,23 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos tres millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve con veintidos centavos (\$ 3.694.559,22), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 05/05/2011

Nro. de expediente: 2.064.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LEANDRO N. ALEM

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LEANDRO N. ALEM, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 774.314,99 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 872.693,65 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos noventa y seis mil setecientos ochenta con treinta y cinco centavos (\$ 96.780,35), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 05/05/2011

Nro. de expediente: 2.111.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.961.715,57 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.212.505,77 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos dos mil doscientos treinta y siete con cuarenta y ocho centavos (\$ 202.237,48), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 05/05/2011

Nro. de expediente: 2.116.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TIGRE

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TIGRE, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 11.223.475,92 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 14.493.170,35 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$ 237.557,88), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 05/05/2011

Nro. de expediente: 2.119.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRENQUE LAUQUEN

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRENQUE LAUQUEN, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.586.438,05 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.873.966,69 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete con veintiocho centavos (\$ 345.427,28), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar la observación enunciada en el Resultando VIII sin más alcance, desechar el Balance Anual presentado por el Organismo obrante a fs. 7/8, confirmando el Movimiento de Fondos elaborado por División Relatora, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de

Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 2.124.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VILLARINO
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VILLARINO, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.653.738,49 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.786.218,80 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con veinticuatro centavos (\$ 352.857,24), que se transfieren al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 2.173.0/09
Ente u organismo: CONVENIO DE ASIST. TÉCN. e/ COLE.ESCR.y MRIO. EC. PCIAL. - L.N.10295 Y SU MOD. L.N.10771-
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas y los Estados Contables presentados por el Colegio de Escribanos en su carácter de administrador del Convenio de Asistencia Técnica celebrado con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires Ley 10295 y Ley 10771 Ejercicio 2009, conforme la documentación presentada a estudio y en base a las normas de auditoría aplicadas en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la situación financiera que presenta el Convenio en el ejercicio, como así también de las medidas que se han tomado tendientes a posibilitar la continuidad del mismo de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia y comunicar las Recomendaciones efectuadas por la Relatoría de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarla en doble ejemplar, a los fines de lo establecido por el Artículo 2º del Reglamento Interno, comunicarla al Ministerio de Economía, al Presidente del Organismo y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires los libros y documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 2.169.0/09
Ente u organismo: ENTE EJECUTIVO PRESA EMBALSE CASA DE PIEDRA
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables del Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra correspondiente al Ejercicio 2009, en lo que respecta a los derechos y obligaciones de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas al Ente en ejercicios anteriores, a través del Acta de Auditoría, acorde con lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las recomendaciones efectuadas al Ente en el ejercicio 2009, a través del Acta de Auditoría, acorde con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la labor realizada por División Relatora conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas útiles, firmarla en doble ejemplar, publicar en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de cuentas y comunicarla al Poder Ejecutivo de la Provincia

de La Pampa, de la Provincia de Río Negro y de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires y a las actuales autoridades del Ente Ejecutivo Presa Embalse "Casa de Piedra".- Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 2.312.0/09
Ente u organismo: ENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS - Ejercicio 2009, por la suma de \$ 24.711.420,86 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones un mil ciento sesenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$ 2.001.162,56) que se transfieren al Ejercicio 2010 de conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar, a los fines del Artículo 2 del Reglamento Interno, comunicar al los señores Ministro de Salud y Presidente del Consejo de Administración del Ente. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver al Fondo Provincial de Trasplante de Órganos los libros y documentos presentados a estudio. Hecho, archívese.-

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 2.314.0/09
Ente u organismo: FDO. AYUDA FINANC. AFIL. CAJA RETIRO, JUBIL. Y PENS. POLICÍAS PCIA. BS. AS.
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas y los Estados Contables presentados por el FONDO DE AYUDA FINANCIERA PARA LOS AFILIADOS A LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, conforme a libros y documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos seis millones setecientos treinta y un mil quinientos cincuenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 6.731.558,50) que se transfieren al Ejercicio 2010 de conformidad a lo indicado en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno y comunicarla al Presidente del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publicarla en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 1.271.0/09
Ente u organismo: FONDO PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables del FONDO PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL (P.F.M.) durante el Ejercicio 2009 por la suma de pesos ciento setenta y siete millones trescientos noventa y siete mil quinientos trece con ochenta y nueve centavos (\$ 177.397.513,89), con imputación a: Jurisdicción 07, Programa 16 Presupuestarias del Ejercicio: Servicios no Personales, Bienes de Uso, Activos Financieros, Servicios de la Deuda y Gastos Figurativos, Residuos Pasivos Ejercicio 2008 y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la recaudación del Ejercicio 2009 por la suma de pesos noventa y un millones setecientos sesenta y ocho mil treinta y ocho con setenta y tres centavos (\$ 91.768.038,73), con imputación a: Jurisdicción 07, Programa 16 – Recursos: Corrientes, de Capital y Contribuciones Figurativas- y, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 que asciende a pesos cuatro millones doscientos sesenta mil ochocientos setenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$ 4.260.872,56), en concordancia con lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones vertidas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro de Economía, al Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la

Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades señaladas en el Artículo Quinto, a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2010 con copia de la presente Sentencia la que se agregará a las respectivas actuaciones. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 1.317.0-1/08EE
Ente u organismo: MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO
Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) efectuadas durante el año 2008 por la suma de pesos seis millones trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y cinco (\$ 6.360.345,00), con imputación a la Jurisdicción 7: Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - Ejercicio 2008, de conformidad con lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Director Nacional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera n° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de tres fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades señaladas en el Artículo Segundo y a los funcionarios de la Vocalía Administración Central, conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 1.267.0/09
Ente u organismo: MINISTERIO DE JUSTICIA
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2009, por la suma de Pesos ochocientos cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta mil novecientos nueve con cuatro centavos (\$ 854.960.909,04) con imputación a la Jurisdicción 16, Auxiliar 01: MINISTERIO DE JUSTICIA, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos (Egresos Diversos), tal como se expresa en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2009, por la suma de Pesos quinientos noventa y cinco millones setecientos noventa y ocho mil treinta y siete con siete centavos (\$ 595.798.037,07), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 de Pesos diez millones doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno con doce centavos (\$ 10.250.641,12), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que han sido subsanados los reparos formulados por la Relatoría según lo indicado en el Considerando Primero. Formular la recomendación a la Contaduría General de la Provincia que se indica en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener la reserva establecida en el fallo del Ejercicio 2008 conforme lo dispuesto en el Considerando Tercero. Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2010 retomar la cuestión tratada en el Considerando Tercero e informar al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Justicia y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera n° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, notificarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central, conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, a la Contaduría General de la Provincia por lo resuelto en el Artículo Cuarto, a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2010, en especial por lo indicado en el Artículo Quinto, con copia de la presente Sentencia la que deberá agregarse a las respectivas actuaciones y comunicarla a las autoridades que se indica en el Artículo Sexto. Devolver a la repartición de

origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 2979-7.940/09
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SALUD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 5.700,00 referido al mes de agosto de 2009, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a agente alguno de la Administración Pública Provincial, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a la Contaduría General de la Provincia y al señor Director General de Administración del Ministerio de Salud. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 21100-394.209/05
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.420,00 referido al mes de marzo de 2006, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Marcos Ezequiel ORTIGOZA D. N. I. N° 31.553.003 por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 reglamentada por Decreto 3260/08 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. N° 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que mediante boleta de depósito de fojas 122 y certificación de la Dirección de Movimiento de Fondos de la Contaduría General de la Provincia de fojas 126, se encuentra acreditado el pago de la suma de pesos un mil cuatrocientos veinte (\$ 1.420,00), con lo que ha quedado resarcido el perjuicio fiscal que motivara el presente sumario.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al señor Marcos Ezequiel Ortigoza, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 05/05/2011
Nro. de expediente: 21100-690.364/04
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.568,70 referido al mes de noviembre de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jorge Hugo Mariano BOHN D. N. I. N° 30.477.775, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil quinientos sesenta y ocho con setenta centavos (\$ 1.568,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Jorge Hugo Mariano Bohn del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el ARTÍCULO 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de

Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 05/05/2011

Nro. de expediente: 21100-183.208/05

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$ 69,00; \$ 90,00; \$ 30,00; \$ 25,00 referidos al mes de febrero de 2005 y \$ 1.360,00 referido al mes de septiembre de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Luis Edelmiro GONZÁLEZ, D. N. I. N° 20.518.045, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767, reglamentada por Decreto 3260/08 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil quinientos setenta y cuatro (\$1.574,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Luis Edelmiro González del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el ARTÍCULO 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de

Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 05/05/2011

Nro. de expediente: 1.255.0/09

Ente u organismo: OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas referidas a pagos realizados por la Tesorería General de la Provincia durante el Ejercicio 2009 por la suma de Pesos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis millones novecientos veintinueve mil setecientos noventa y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$ 31.756.929.795,55), con imputación a la Jurisdicción 08: Ministerio de Economía, Jurisdicción Auxiliar 02: OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA: Gastos Corrientes (Servicios no Personales, Transferencias Corrientes y Otros Gastos), Gastos de Capital (Activos Financieros y Transferencias de Capital), Aplicaciones Financieras, Gastos Figurativos y Residuos Pasivos Ejercicio 2008, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las aclaraciones formuladas en el Considerando Primero y comunicar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo por lo expresado en el punto 1° de dicho Considerando.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), especialmente por lo indicado en el Artículo Segundo, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro y Director General del Ministerio de Economía, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y en particular por lo indicado en el Artículo Segundo, al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al Señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades y funcionarios citados en el Artículo Tercero; a los funcionarios de la Vocabía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2010, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para el estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 05/05/2011

Nro. de expediente: 2.201.0/09

Ente u organismo: PATRONATO DE LIBERADOS

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Patronato de Liberados, correspondiente al Ejercicio 2009, por la suma de \$ 63.816.358,62 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cinco millones ciento dos mil doscientos setenta y ocho con sesenta y un centavos. (\$ 5.102.278,61), que se transfiere al ejercicio 2010 acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar, comunicarla a las autoridades del Patronato de Liberados y al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver al Organismo los libros y demás documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 05/05/2011

Nro. de expediente: 2.330.0/09

Ente u organismo: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL Ejercicio 2009, conforme lo expresado en el Considerando Quinto por la suma de \$ 4.785.657, 35.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos ochenta y seis mil trescientos ocho con setenta y nueve centavos (\$ 686.308,79) que se transfiere al ejercicio 2010 acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XXI de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las recomendaciones plasmadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar, comunicarla a las autoridades del Organismo y al Señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y al Director General de Cultura y Educación. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver a la Universidad Pedagógica Provincial los libros y documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 2.159.0/09

Ente u organismo: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a lo manifestado en el Considerando Tercero por la suma de \$ 2.231.657.085,74.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado por la Relatoría referente al Incumplimiento de las prescripciones de la Ley 13.767 (texto actualizado con las modificaciones de la Ley N° 13.929) y su Decreto Reglamentario N° 3.260/08, en virtud de lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 3264/08 y las disposiciones del artículo 12 de la Carta Orgánica del Banco, acorde lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente fallo que consta de ocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del artículo 2° del Reglamento Interno, comunicarlo al Presidente del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y a los funcionarios de la Vocabía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 4.021.0/08

Ente u organismo: CARMEN DE ARECO

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Intendente Municipal Sr. Marcelo Alejandro Skansi, la Sra. Contadora Municipal Delia Laura Basso y la Directora de Salud Sra. Laura Gianolio sobre las amonestaciones y las multas dispuestas por los artículos quinto y sexto, (considerandos segundo, incisos segundo, incisos 1), 2), 3), 4), 10), 13), 14) y 15), cuarto, inciso 1.d), quinto, sexto, incisos 1.a), 1.b) y 1.c) y séptimo, inciso 2)), y los cargos dispuestos en los artículos séptimo (considerando sexto, inciso 1.d)) y octavo (considerando séptimo, inciso

1)), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agravado, el escrito presentado por los recurrentes Intendente Municipal Sr. Marcelo Alejandro Skansi, Contadora Municipal Sra. Delia Laura Basso y Directora de Salud Sra. Laura Gianolio en contra de la cuestiones tratadas en el considerando segundo, incisos 5), 6, 7), y 11), por no haber sido la misma objeto de aplicación en su persona de las sanciones dispuestas en los artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias, y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 1.137.0/09

Ente u organismo: CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2009, por la suma de Pesos treinta y nueve millones cincuenta y dos mil noventa y tres con cincuenta y tres centavos (\$ 39.052.093,53) con imputación a la Jurisdicción 09, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA: Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto vigente (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2008 y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros, Varias y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2009, por la suma de Pesos dieciocho millones quinientos diecinueve mil ochocientos nueve con cuarenta centavos (\$ 18.519.809,40), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 de Pesos trescientos ochenta y un mil cincuenta y cuatro con dos centavos (\$ 381.054,02), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otros alcances de las limitaciones y aclaraciones que se puntualizan en el Considerando Primero, formular la recomendación que allí se indica al Contador General de la Provincia y comunicar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), especialmente por lo indicado en el Artículo Cuarto; al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y Director General de Administración, especialmente por lo indicado en el Artículo Cuarto, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, particularmente por la cuestión del Artículo Cuarto y como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y notificar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, a la Relatoría que tenga a sus cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2010, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas y a las autoridades que se indica en el Artículo Quinto. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 026-17/98EE

Ente u organismo: CORONEL PRINGLES

Ejercicio: 2003

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo decimoprimer del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Coronel Pringles, ejercicio 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando único apartados 13) y 14).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IX de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Atento a lo dispuesto por el artículo primero liberar de responsabilidad por las cuestiones analizadas en el considerando único a los funcionarios intervinientes Sres. Juan Carlos Amores; Héctor Oscar Scavuzzo; Rubén Emilio Kurtz; Eduardo Gregorio Cejas; Omar Higinio Bravo; Miguel Vega; Hugo Drascovich; Jorge Daniel Martín y José Eduardo Soria y Sra. Marta Susana Saavedra.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Juan Carlos Amores; Héctor Oscar Scavuzzo; Rubén Emilio Kurtz; Eduardo Gregorio Cejas; Omar Higinio Bravo; Miguel Vega; Hugo Drascovich; Jorge Daniel Martín y José Eduardo Soria y a la Sra. Marta Susana Saavedra del cese de las reservas dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; y comunicarlo a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 2.325.0/09

Ente u organismo: FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS RECUPERADAS

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estados Contables presentados por el FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS RECUPERADAS pertenecientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, conforme a la documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por la División Relatora y de los hallazgos obtenidos, que fueron puestos en conocimiento del Comité de Administración y de Bapro Mandatos y Negocios S.A., conforme lo expuesto en los Considerandos Segundo a Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las limitaciones al alcance de la tarea realizada sobre el proyecto Auditoría de Créditos Otorgados, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento de las autoridades del Comité de Administración del Fideicomiso las propuestas de mejoras formuladas por la División Relatora, conforme lo expresado en los Considerandos Quinto y Sexto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al señor Ministro de la Producción, al Presidente y al Gerente General de Bapro Mandatos y Negocios S.A. y al Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de nueve fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Comunicarla a los señores Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministro de la Producción; Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso, Presidente y Gerente de Bapro Mandatos y Negocios S.A. y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Publicarla en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 4.037.0/08

Ente u organismo: FLORENCIO VARELA

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Hernán Jaime Chammah, Julio César Pereyra, Juan Afonso Capítulo, Osvaldo Daniel González, Tomás Eugenio Vanrell Cerruti, Matías Ariel Ciocco, Marcelo Fabián Degano, Jorge Alberto López y Gabriel Hernán Álvarez y las Sras. Elena Sandes y Silvia Mabel Rosa sobre las amonestaciones y multas aplicadas y los cargos formulados por los artículos cuarto, quinto, octavo, décimo, undécimo y duodécimo de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos décimo (considerando segundo, apartados 1), 7) y 12)), sexto, apartados 4) inciso a), 7) inciso b) y 8) y octavo, apartado 1), respectivamente del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por Sres. Julio César Pereyra, Juan Afonso Capítulo, Osvaldo Daniel González, Tomás Eugenio Vanrell Cerruti, Marías Ariel Ciocco, Marcelo Fabián Degano y Jorge Alberto López y la Sra. Silvia Mabel Rosa, respecto de las cuestiones tratadas en el considerando segundo, apartado 5) del fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo del presente (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. Amancia Báez y por el Sr. Hernán Jaime Chammah, respecto de las cuestiones tratadas en el considerando sexto, apartados 4) inciso a) y 8), respectivamente, del fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el considerando tercero del presente (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Delegación Zonal II de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 2.284.0/09

Ente u organismo: FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M. (FO.G.A.BA.)

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar con salvedades los Estados Contables presentadas por el "FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA" (FO.GA.BA. S.A.P.E.M.) correspondiente al ejercicio 2009, conforme a libros y documentación presentada a estudio y en base a las normas de auditoría aplicadas, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener el suspenso impuesto por el Artículo Segundo del fallo de cuentas del ejercicio 2007 en el tratamiento del tema relacionado con la actuali-

zación de las inscripciones de reformas de Estatutos por aumentos de capital en la Dirección de Personas Jurídicas, en conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la División Relatora a cargo de la auditoría de los estados contables del F.O.GA.BA. S.A.P.E.M. en el ejercicio 2010 que retome el tema mantenido en suspenso por el Artículo Segundo e informe conforme lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por concluido el tratamiento del tema Proyecto del Fideicomiso tramitado en el Ministerio de la Producción, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la tarea encomendada por el Artículo Tercero Considerando Tercero, fallo del ejercicio precedente de acuerdo a lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo expuesto por los Auditores Externos de la Sociedad y por División Relatora y ponerlo en conocimiento de las autoridades representantes de la Provincia de Buenos Aires en la sociedad, del Señor Ministro de Economía, del Señor Ministro de la Producción y del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de las Actas enunciadas en el Resultando XVI y comunicar las recomendaciones surgidas de la Auditoría, en mérito de los fundamentos expresados en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno, comunicarla a los responsables, al Señor Ministro de Economía, al Señor Ministro de la Producción y al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires. Publicarla en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 2.295.0/09

Ente u organismo: FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas y los estados contables presentados por el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, conforme a documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por la División Relatora, conforme lo expresado en los Considerandos Segundo a Décimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de los requerimientos efectuados por la Relatoría, por parte de los responsables del Organismo, en virtud de lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de doce fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Comunicarla al Comité de Administración del Fondo Fiduciario; a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires; al Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente de Bapro Mandatos y Negocios S.A. y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publicarla en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 4.049.0/08

Ente u organismo: GENERAL PUEYRREDÓN

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por el Sr. Martín Andrés Sala, en contra de la reserva dispuesta en el artículo octavo del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo del presente, en relación al depósito efectuado por el Sr. Víctor Daniel Katz Jora.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 3.053.0/05

Ente u organismo: GENERAL VIAMONTE

Ejercicio: 2005

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a los fundamentos de la revisión interpuesta por el Intendente Juan Carlos Bartoletti y el Contador Bernardo del Potro contra las multas de \$ 850 y \$ 850 que se les impusieron en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 15/03/07, Municipalidad de GENERAL VIAMONTE, ejercicio 2005, las que habrán de mantenerse firme, por los motivos consignados en el Considerando Primero, dejándose constancia de los depósitos efectuados en cumplimiento de las mismas.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 15/03/07, Municipalidad de GENERAL VIAMONTE, ejercicio 2005, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 28.709,65 allí formulado, en forma solidaria, al Intendente Juan Carlos Bartoletti y el Contador Bernardo del Potro, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 15/03/07, Municipalidad de GENERAL VIAMONTE, ejercicio 2005, en su Artículo Octavo, dejándose sin efecto el cargo de 19.095,64 por el que debían responder: por \$ 13.837,22 el Intendente Juan Carlos Bartoletti en solidaridad con el Contador Bernardo del Potro, y por \$ 5.258,42 el Intendente Juan Carlos Bartoletti en solidaridad con el Contador Bernardo del Potro y la Tesorera Claudia Marisa Velázquez, de acuerdo con lo determinado en el Considerando Tercero.-

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 15/03/07, Municipalidad de GENERAL VIAMONTE, ejercicio 2005, en su Artículo Noveno, reduciéndose el cargo de \$ 6.390 formulado al Intendente Juan Carlos Bartoletti en solidaridad con el Contador Bernardo del Potro y la Tesorera Claudia Marisa Velázquez, a la suma de \$ 532,31, monto éste que se mantiene firme para los citados funcionarios, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto.-

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 15/03/07, Municipalidad de GENERAL VIAMONTE, ejercicio 2005, en su Artículo Décimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 24.219,46 por el que debían responder: por \$ 16.199,42 el Intendente Juan Carlos Bartoletti en solidaridad con el Contador Bernardo del Potro y por \$ 8.020,04 el Intendente Juan Carlos Bartoletti en solidaridad con el Contador Bernardo del Potro y la Tesorera Claudia Marisa Velázquez, por los motivos indicados en el Considerando Quinto.-

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los alcanzados del cargo que se mantiene firme por el Artículo Cuarto, y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (cargos - pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Art. 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.-

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a los funcionarios recurrentes y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 3.059.0/04

Ente u organismo: JUNÍN

Ejercicio: 2004

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 24/05/06, Municipalidad de JUNÍN, ejercicio 2004, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 7.900,91 allí formulado en forma solidaria al Intendente Mario Andrés Meoni, la Contadora Malena Elizabeth Baro y el Secretario de Economía y Producción Gustavo Gabriel Gómez, a la suma de \$ 4.477,17, monto éste que se mantiene firme a los citados funcionarios, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la Sentencia de fecha 24/05/06, Municipalidad de JUNÍN, ejercicio 2004, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 9.114,08 formulado al Intendente Mario Andrés Meoni en solidaridad con la Contadora Malena Elizabeth Baro y el Secretario de Economía y Producción Gustavo Gabriel Gómez, por las razones señaladas en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Fijar plazo de (15) días a los funcionarios alcanzados por el cargo que se mantiene firme por el Artículo Primero para que procedan a depositar el importe allí señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo e depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a los recurrentes y reservar este expediente en Secretaría durante los términos establecidos en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 061-27/99EE

Ente u organismo: LA PLATA - I.M.P.E.

Ejercicio: 1997

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar por inoficiosa la presentación realizada por Dante Enrique Sica, Guillermo Loyola y Juan Carlos Pozzi contra el cargo formulado en el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 4/09/2008, correspondiente al expediente especial N° 061-27/99: Instituto Municipal de la Producción y el Empleo de La Plata, ejercicio 1997, por los motivos consignados en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por Juan Miguel Puleston y Carlos Manuel Martínez, contra la sanción que se les impone en el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 4/09/2008, correspondiente al expediente especial N° 061-27/99: Instituto Municipal de la Producción y el Empleo de La Plata, ejercicio 1997, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Único, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de dos fojas, firmarla en dos ejemplares y comunicarla a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: revisión
 Fecha de acuerdo: 12/05/2011
 Nro. de expediente: 3.065.0/04
 Ente u organismo: LINCOLN
 Ejercicio: 2004

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 30/03/06, Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2004, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 226.346,38 a la suma de \$ 8.680,07, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder: por \$ 3.506,49 el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Mario Enrique Ruiz y el Tesorero Walter Daniel Fernández; por \$ 2.315,43 el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con la Contadora Graciela Elsa Lavarra y el Tesorero Walter Daniel Fernández; y por \$ 2.858,15 el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con la Contadora Graciela Elsa Lavarra, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 30/03/06, Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2004, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 102.935,11 a la suma de \$ 2.371,21, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Jorge Abel Fernández, la Contadora Graciela Elsa Lavarra y el Tesorero Walter Daniel Fernández, por los motivos indicados en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 30/03/06, Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2004, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 5.756,34 a la suma de \$ 2.637,76, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán, en forma solidaria, el Intendente Jorge Abel Fernández y la Contadora Graciela Elsa Lavarra, por las razones señaladas en el Considerando Tercero.-

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 07/04/05, Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2004, en su Artículo Noveno, reduciéndose el cargo de \$ 1.291.224,52 a la suma de \$ 13.629,73, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder, en forma solidaria: por \$ 5.610,21 el Intendente Jorge Abel Fernández, el Contador Mario Enrique Ruiz y el Tesorero Walter Daniel Fernández; y por \$ 8.019,52 el Intendente Jorge Abel Fernández, la Contadora Graciela Elsa Lavarra y el Tesorero Walter Daniel Fernández, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto.-

ARTÍCULO QUINTO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Jorge Abel Fernández y el Contador Mario Enrique Ruiz contra el cargo de \$ 2.060,70 que solidariamente con la Contadora Graciela Elsa Lavarra se les formulara en el Artículo Décimo de la sentencia de fecha 30/03/06, Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2004, manteniéndose firme el mismo para los citados funcionarios, de acuerdo a los motivos consignados en el Considerando Quinto.-

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Fallo de fecha 30/03/06, Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2004, en su Artículo Undécimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.044,38 que se le formulara al Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Mario Enrique Ruiz, por la razones apuntadas en el Considerando Sexto.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el Fallo de fecha 30/03/06, Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2004, en su Artículo Duodécimo, reduciéndose el cargo allí formulado por \$ 14.554,84 a la suma de \$ 11.433,92, monto éste que se mantiene firme y por el que deberá responder el Contador Mario Enrique Ruiz, conforme los fundamentos indicados en el Considerando Séptimo.-

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Fallo de fecha 30/03/06, Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2004, en su Artículo Decimotercero, dejándose sin efecto el cargo de \$ 11.175,58 formulado al Contador Aníbal Eduardo Galinelli, de acuerdo a lo consignado en el Considerando Octavo.-

ARTÍCULO NOVENO: Fijar plazo de (15) días a los alcanzados por las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos precedentes para que procedan a depositar los importes correspondientes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas; firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a los funcionarios recurrentes y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 12/05/2011
 Nro. de expediente: 21100-325.748/05
 Sumario de responsabilidad Patrimonial: MAGDALENA

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.215,64 referido al mes de diciembre de 2007, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Néstor José LENCINA D. N. I. N° 11.163.862, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos mil ciento cincuenta y tres con setenta centavos (\$ 2.153,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Néstor José Lencina del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el ARTÍCULO 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de

tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 12/05/2011
 Nro. de expediente: 1.140.0/09
 Ente u organismo: MINISTERIO DE GOBIERNO
 Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2009 por la suma de pesos cuatro millones cincuenta mil quinientos seis con noventa y siete centavos (\$ 4.050.506,97), con imputación a la Jurisdicción 19 - Jurisdicción Auxiliar 00 - MINISTERIO DE GOBIERNO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos) y Egresos Extrapresupuestarios (Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2009 por la suma de pesos once millones seiscientos catorce mil ciento veintisiete con ochenta y tres centavos (\$ 11.614.127,83), con imputación a la Jurisdicción 19 - Jurisdicción Auxiliar 00 - MINISTERIO DE GOBIERNO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos) y Egresos Extrapresupuestarios (Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 de pesos noventa y seis mil seiscientos noventa y tres con treinta y ocho centavos (\$ 96.693,38), según lo manifestado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Formular la recomendación que se indica en el Considerando Segundo a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Ministro de Gobierno y Director General de Administración del Ministerio de Gobierno, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera n° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86, a las autoridades indicadas en el Artículo Sexto y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2010 con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 12/05/2011
 Nro. de expediente: 21100-243.127/99
 Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.648,20 referido al mes de septiembre de 1999, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Roberto Gustavo GODOY D.N.I. N° 21.645.114, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y ocho con veinte centavos (\$ 1.648,20) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Roberto Gustavo Godoy del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 2989-4.608/08

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SALUD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma de \$ 5.000,00 referido al mes de diciembre de 2007, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a agente alguno de la Administración Pública Provincial, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Salud. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 21100-719.683/04

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.555,70 referido al mes de febrero de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Pablo Omar LAYAMPA D. N. I. N° 10.257.636, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil quinientos cincuenta y cinco con setenta centavos (\$ 1.555,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Pablo Omar Layampa del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General

de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 21100-235.652/05

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.118,28 referido al mes de diciembre de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Alberto Rafael VILLALBA D. N. I. N° 21.781.940, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil novecientos veintidós con cuarenta centavos (\$ 1.922,40) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Alberto Rafael Villalba del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 21100-528.237/03

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.648,20 referido al mes de mayo de 2003, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Julio César CORREA D. N. I. N° 20.013.709, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y ocho con veinte centavos (\$ 1.648,20) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Julio César Correa del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el ARTÍCULO 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 21100-680.162/01

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.183,00 referido al mes de julio de 2001, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Alejandro René ÁVILA D.N.I. N° 17.834.382, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos mil ciento ochenta y tres (\$ 2.183,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Alejandro René Ávila del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 21100-656.193/03

Ente u organismo: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2003

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.455,00 referido al mes de diciembre de 2003, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Maximiliano Daniel GUZMÁN, D.N.I. N° 26.846.305, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767, reglamentada por Decreto 3260/08 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos mil ciento cincuenta (\$ 2.150,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Maximiliano Daniel Guzmán del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 21100-264.678/05

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto per-

judicado en el importe de \$ 1.555,70 referido al mes de noviembre de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Hugo Gabriel RODRÍGUEZ D. N. I. N° 22.408.605, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil quinientos cincuenta y cinco con setenta centavos (\$ 1.555,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Hugo Gabriel Rodríguez del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 21100-499.200/09

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.497,21 referido al mes de julio de 2008, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Maximiliano Daniel GUZMÁN D.N.I. N° 26.846.305, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil cuatrocientos noventa y siete con veintidós centavos (\$ 1.497,21) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Maximiliano Daniel Guzmán del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 21100-150.526/02

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.116,29 referido al mes de junio de 2002, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Christian Aníbal GUTIÉRREZ D. N. I. N° 22.871.880, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de

pesos un mil novecientos veinte con sesenta centavos (\$ 1.920,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Christian Aníbal Gutiérrez del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 21100-407.810/03

Ente u organismo: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2003

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.763,70 referido al mes de octubre de 2002, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Walter Fernando ROMERO D. N. I. N° 21.800.218, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil setecientos sesenta y tres con setenta centavos (\$ 1.763,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Walter Fernando Romero del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 4.114.0/08

Ente u organismo: TANDIL

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero dejar sin efecto el cargo de \$ 4.588,24 que se formulara a la Contadora Marcela Cristina Espino en solidaridad con el Tesorero Jesús Martín Echeverría por medio del artículo cuarto del fallo recurrido (artículo 39 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 1.147.0/09

Ente u organismo: TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2009, por la suma de Pesos trece millones cuarenta y un mil quinientos cuarenta y seis con setenta y ocho centavos (\$ 13.041.546,78) con imputación a la Jurisdicción 10: TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto vigente (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2008 y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2009, por la suma de Pesos cinco millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco con setenta y siete centavos (\$ 5.184.265,77), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 de Pesos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y tres centavos (\$ 98.446,83), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otro alcance de las aclaraciones formuladas en el Considerando Primero y comunicar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo.

ARTÍCULO QUINTO: Formular la recomendación a la Contaduría General de la Provincia por la cuestión tratada en el Considerando Primero (punto 3).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), especialmente por lo indicado en el Artículo Cuarto, al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Tesorero General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, particularmente por la cuestión del Artículo Cuarto y como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) en especial por lo indicado en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y notificar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, a la Relatoría que tenga a sus cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2010, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas, a la Contaduría General de la Provincia por lo resuelto en el Artículo Quinto y a las autoridades que se indica en el Artículo Sexto. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 12/05/2011

Nro. de expediente: 1.307.0/09

Ente u organismo: UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERACIONAL CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2009 por la suma de pesos quinientos once millones seiscientos treinta y tres mil ciento tres con setenta y siete centavos (\$ 511.633.103,77), con imputación a Jurisdicción 1.1.1.07. Programa 15 - UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERACIONAL CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (UCO), Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Gastos en Personal; Bienes de Consumo; Servicios no Personales; Bienes de Uso; Transferencias; Servicios de la Deuda; Otros Gastos y Gastos Figurativos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2008 y Egresos Extrapresupuestarios Diversos en concordancia con lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la recaudación del Ejercicio 2009 por la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis millones setenta mil cuatrocientos veintiuno con ochenta y un centavos (\$ 496.070.421,81), con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.07. Programa 15 - UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERACIONAL CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (UCO), Recursos Corrientes, Fuentes Financieras y Contribuciones Figurativas y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 de pesos veintidós millones ciento treinta y dos mil setecientos noventa y uno con treinta y ocho centavos (\$ 22.132.791,38), según lo manifestado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones del Considerando Primero y de las fiscalizaciones indicadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Tener por cumplida la carga impuesta a la Relatoría por el Artículo Octavo del Fallo de fecha 17 de junio de 2010, por lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Ministro de Economía, al Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento

Interno, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2010, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 12/05/2011
 Nro. de expediente: 5300-1.561/02
 Ente u organismo: VILLARINO
 Ejercicio: 2002

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la responsabilidad patrimonial de los exagentes municipales Gustavo Alberto Zanetta y Hugo Julián Alvarado, por las irregularidades detectadas en la percepción de recibos emitidos por los mismos en el área de Control Tributario de la Municipalidad de Villarino conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando Único, formulando cargo a los mismos en forma solidaria por \$ 3.852,07.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Señores Gustavo Alberto Zanetta y Hugo Julián Alvarado del cargo que se les impulsa por el Artículo Primero, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal n° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IX con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Segundo; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y comunicarlo a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 19/05/2011
 Nro. de expediente: 1.278.0/09
 Ente u organismo: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
 Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2009, por la suma de pesos un mil cuatrocientos veintiocho millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos tres con setenta y nueve centavos (\$ 1.428.942.403,79), con imputación a la Jurisdicción 02 - Jurisdicción Auxiliar 01 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Egresos Presupuestarios del Ejercicio, Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2009, por la suma de pesos cuatrocientos veintiocho millones ochenta y ocho mil quinientos setenta y ocho con ocho centavos (\$ 428.088.578,08), con imputación a la Jurisdicción Jurisdicción 02 - Jurisdicción Auxiliar 01 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Egresos Presupuestarios del Ejercicio, Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 de pesos dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$ 16.253.568,82), según lo manifestado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener la observación tratada en el Considerando Segundo sin otros alcances. Desaprobar sin formulación de cargo pecuniario la suma de pesos dos mil ochocientos noventa y seis con veintisiete centavos (\$ 2.896,27) conforme con lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas establecidas en el Artículo Séptimo del fallo del Ejercicio 2007 conforme con lo indicado en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo. Dejar sin efecto la reserva establecida en el Artículo Sexto del fallo del Ejercicio 2008, aprobar erogaciones por la suma de \$ 1.059,28 del Ejercicio 2008 y liberar de responsabilidad a los siguientes responsables: Néstor Antonio Trabucco, Luis Gabriel Herrera y Gustavo Daniel Fosco, conforme con lo solicitado en el Considerando Octavo. Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría actuante en los fallos correspondientes a los Ejercicios 2007 y 2008.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Efectuar la recomendación al Contador General de la Provincia que se solicita en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Secretario de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera n° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar esta sentencia que consta de diez fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicarla a las autoridades mencionadas en el artículo anterior, a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86, a los señores Néstor Antonio Trabucco, Gustavo Daniel Fosco, Miguel Ángel Busso, Luis Gabriel Herrera, María Ventafredda, Graciela Susana Pomponio y Adriana Alicia Martínez y a la Relatoría a cargo del estudio de cuentas del Ejercicio 2010 con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio que no se halle observada. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 19/05/2011
 Nro. de expediente: 2.002.10/09
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ALBERTI
 Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ALBERTI, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 475.822,09 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 544.021,57 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento seis mil trescientos cincuenta y tres con veinticuatro centavos (\$ 106.353,24), que se transfiera al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión
 Fecha de acuerdo: 19/05/2011
 Nro. de expediente: 2.011.10/06
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BERAZATEGUI
 Ejercicio: 2006

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar las observaciones enunciadas en el Resultando VII puntos 1) y 2) documentación rendida que no cumple con los requisitos establecidos por la AFIP sobre facturación y facturas cuya fecha de emisión era anterior a la fecha de impresión de la sentencia original de fecha 29 de agosto de 2008, correspondiente al CONSEJO ESCOLAR DE BERAZATEGUI - Ejercicio 2006, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la observación enunciada en el Resultando VII, apartado 3) de la sentencia original de fecha 29 de agosto de 2008, correspondiente al Consejo Escolar de Berazategui - Ejercicio 2006, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar la sanción de Multa de \$ 1.100,00 impuesta a cada uno de los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero señores Alejandro Héctor Islas y Leticia Amada Ramos de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar erogaciones por la suma de \$ 274.311,42 en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la responsabilidad patrimonial y el cargo solidario impuesto a los señores Alejandro Héctor Islas y Leticia Amada Ramos; por la suma de \$ 303.912,39 (monto original \$ 274.211,42 e intereses \$ 29.600,97), en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerandos Primero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los funcionarios alcanzados las multas que se les confirman por el Artículo Tercero y fijarles el plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - "HTC Ingresos por Multas" Cuenta Fiscal 1865/4, Orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Art. 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente Resolución que consta de cuatro fojas y comunicarla a los funcionarios señalados en los Artículos Tercero y Quinto y al Consejo Escolar de Berazategui. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 19/05/2011
Nro. de expediente: 2.018.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAPITÁN SARMIENTO
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAPITÁN SARMIENTO, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 766.557,19 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 948.640,00 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$ 44.272,85), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 19/05/2011
Nro. de expediente: 2.060.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LANÚS
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LANÚS, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 8.831.378,69 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 10.278.301,35 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento veintisiete mil quinientos setenta y cuatro con dos centavos (\$ 127.570,42), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 19/05/2011
Nro. de expediente: 2.097.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 719.041,60 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 658.707,00 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos diecinueve mil seiscientos treinta y cinco con veintiocho centavos (\$ 219.635,28), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 19/05/2011
Nro. de expediente: 2.107.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO, correspondiente al Ejercicio 2009, de

acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 441.858,43 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 519.714,78 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cuarenta y seis mil ochocientos once con cincuenta y cuatro centavos (\$ 146.811,54), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 19/05/2011
Nro. de expediente: 2.115.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TAPALQUÉ
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TAPALQUÉ, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 449.547,01 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 458.151,80 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochenta y ocho mil quinientos treinta y seis con sesenta y dos centavos (\$ 88.536,62), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 19/05/2011
Nro. de expediente: 2.260.0/09
Ente u organismo: CONSORCIO DE GESTIÓN PUERTO DE B. BLANCA
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estados contables auditados correspondientes al CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Ejercicio 2009 conforme a la documentación presentada a estudio, los procedimientos y la labor de auditoría desarrollada, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido formalmente con la presentación de las obligaciones tributarias y previsionales; con lo dispuesto en el Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la Provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme lo manifestado en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo 2° del Reglamento Interno, comunicarla al señor Ministro de la Producción y las autoridades del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca. Publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Fecho archívese.-

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 19/05/2011
Nro. de expediente: 2.282.0/09
Ente u organismo: CONSORCIO DE GESTIÓN PUERTO LA PLATA
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA por el ejercicio 2009, conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido con la presentación formal de las obligaciones tributarias y previsionales que le corresponden, y con lo dispuesto en el artículo 5° del Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas firmarla en doble ejemplar a los fines de lo establecido en el Artículo 2° del Reglamento Interno, comunicarla al Organismo y al Señor Gobernador

de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales. Publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 1.182.0/09(aclaratoria)

Ente u organismo: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la sentencia del 04 de abril de 2011 en lo referente al Resultando I el que quedará redactado del siguiente modo:

"I.- Que la Cuenta General del Ejercicio 2009 tuvo ingreso al H. Tribunal de Cuentas en fecha 15 de abril de 2010, tal como consta a fs. 564 en la nota de elevación suscripta por el Contador General de la Provincia, señor Carlos Alberto Machiaroli, en concordancia con lo establecido en los Art. 90 inc. i) y k) de la Ley 13757 (Art. 43 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71) y el Art. 17 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la sentencia del 04 de abril de 2011 en lo referente al Considerando Vigésimo Noveno el que quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la sentencia del 04 de abril de 2011 en lo referente al Considerando Trigésimo el que pasará a ser Vigésimo Noveno y quedará redactado del siguiente modo:

"VIGÉSIMO NOVENO: Que la Relatoría concluyó su dictamen y expresó que, en general, los estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio 2009 presentaron en forma razonable la situación Presupuestaria, Patrimonial y Financiera de la Administración Pública no Financiera y de los Organismos Descentralizados no Consolidados, respecto de estos últimos no emitió opinión sobre el Estado de Situación Patrimonial Consolidado por no haber sido presentado.

Que, con el fin de sustentar dicha opinión recogió evidencias, a través de la aplicación de distintos procedimientos, que permitieran evaluar la confiabilidad y exactitud numérico-contable del objeto auditado, lo que determinó las salvedades que se citaron en los Considerandos Quinto a Vigésimo Sexto, las que han motivado limitaciones a la opinión sobre razonabilidad.

Que, en atención a todo lo expresado sugiero al Acuerdo: a) Aprobar en general los Estados Contables que integran la Cuenta General del Ejercicio 2009 en base a que responden a las respectivas registraciones contables examinadas; b) Dejar establecido que no integra tal aprobación el Estado de Situación Patrimonial Consolidado de los Organismos Descentralizados no Consolidados por no haber sido presentado conjuntamente con la Cuenta General y c) Establecer que la presente resolución no implica aprobación sobre las cuentas referidas a las distintas jurisdicciones tratadas en los respectivos expedientes individuales.

Es mi voto final."

ARTÍCULO CUARTO: Modificar la sentencia del 04 de abril de 2011 en lo referente a los siguientes artículos, los cuales quedarán redactados del siguiente modo:

"ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en general los Estados Contables que integran la Cuenta General del Ejercicio 2009 en base a que respondieron a las respectivas registraciones contables examinadas, conforme se expresó en el Considerando Vigésimo Noveno".

"ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que no integra la aprobación dispuesta en el Artículo Primero el Estado de Situación Patrimonial de los Organismos Descentralizados no Consolidados, en concordancia con lo indicado en el Considerando Vigésimo Noveno".

"ARTÍCULO TERCERO: Establecer que la aprobación resuelta en el Artículo Primero no afecta los procesos de los distintos Juicios de Cuentas individuales por Jurisdicciones y Organismos por lo expresado en el Considerando Vigésimo Noveno".

"ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que la aprobación dispuesta en el Artículo Primero se ve limitada por las salvedades que se trataron en los Considerandos Quinto a Vigésimo Sexto".

"ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar al Poder Legislativo, en particular por lo dispuesto en los Considerandos Segundo a Vigésimo Sexto; al Poder Ejecutivo, especialmente por lo expuesto en los Considerandos Segundo a Vigésimo Sexto; al Ministerio de Economía por lo expresado en los Considerandos Sexto a Octavo, Decimocuarto, Decimoquinto, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero; a la Contaduría General de la Provincia particularmente por lo indicado en los Considerandos Decimotercero, Decimocuarto, Decimoséptimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto y a la Fiscalía de Estado por lo expuesto en el Considerando Vigésimo Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente pronunciamiento al Señor Gobernador, a los Señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, a los Señores Presidentes de las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras, al Señor Contador General de la Provincia y al Señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar la presente sentencia que consta de tres fojas por el señor Secretario General, comunicarla a las autoridades señaladas en el Artículo Quinto, a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 1.134.0/09

Ente u organismo: H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2009, por la

suma de Pesos cuatrocientos veintinueve millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos tres con cuarenta y seis centavos (\$ 429.784.703,46) con imputación a la Jurisdicción 01: PODER LEGISLATIVO; Jurisdicción Auxiliar 01: H. CÁMARA DE DIPUTADOS, Gastos en Personal y Diversos del Presupuesto vigente, Residuos Pasivos del Ejercicio 2008 y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2009, por la suma de Pesos setenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil doscientos dieciséis con noventa y cuatro centavos (\$ 77.142.216,94), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 de Pesos treinta y seis millones ciento noventa y cuatro mil setenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$ 36.194.076,34), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el saldo disponible de fondos de la Cuenta Especial Ley N° 12.575 (Artículo 52) al cierre del Ejercicio 2009 de pesos dos millones treinta y seis mil novecientos veintiséis con cincuenta y seis centavos (\$ 2.036.926,56), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el saldo disponible de fondos de la Cuenta Especial Ley n° 12.577 al cierre del Ejercicio 2009 de Pesos un millón cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos quince con setenta centavos (\$ 1.466.615,70), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de las salvedades que se indican en los Considerandos Primero y Segundo, de las Aclaraciones Previas al Dictamen de la Relatoría que se tratan en el Considerando Tercero y de lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar subsanados los reparos tratados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Excluir de aprobación, dejar en reserva la suma de \$ 70.000,00 y mantener subsistente la responsabilidad de los funcionarios involucrados señores Leonardo Andrés González, Roberto Ángel Demaría y Francisco Pedro Pallanza, todo ello conforme lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener sin otros alcances la observación que se trata en el Considerando Séptimo. Disponer que la Delegación actuante en el Ejercicio 2011 retome las cuestiones indicadas en el Considerando Quinto e informe al respecto. Disponer que la Delegación actuante en el Ejercicio 2010 retome las cuestiones indicadas en los Considerandos Sexto y Séptimo e informe al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Tener por cumplidas la carga impuesta a la Relatoría y la recomendación tratada en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Formular la recomendación a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados que se indica en el Considerando Primero.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Secretario Administrativo y Director General de Administración de la Honorable Cámara de Diputados, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control n° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de nueve fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y notificar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, a las autoridades que se indican en el Artículo Duodécimo, a los señores Leonardo Andrés González, Roberto Ángel Demaría, Miguel Gerardo Bracco, Francisco Pedro Pallanza y Fernando J. Platz, a las Delegaciones actuantes en los Ejercicios 2010 y 2011 por lo resuelto en el Artículo Noveno y a la Relatoría y Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2010, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio que no se encuentre observada. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 2980-3.049/03

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SALUD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$ 7.000,00 referido al mes de noviembre de 2003, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Oscar Rubén BOUZA D. N. I. N° 13.430.006, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos siete mil (\$ 7.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Oscar Rubén Bouza del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda con-

tencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Salud. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 2978-3.411/03

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SALUD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$ 22.112,33 al 3 de enero de 2000; \$ 33.564,98 al 2 de enero de 2001; \$ 28.503,97 al 2 de enero de 2002 y \$ 8.050,74 al 2 de enero de 2003, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonial y solidariamente responsables a los señores Beatriz Ángela GONZÁLEZ D.N.I. N° 10.144.161, Ángel Domingo TONNETTO D.N.I. N° 4.604.656 y Francisco Arnaldo ATTAGUILE L.E. N° 8.246.344, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos treinta nueve mil doscientos cuarenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$ 39.244,85) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar patrimonial y solidariamente responsables a los señores Beatriz Ángela GONZÁLEZ D.N.I. N° 10.144.161, Francisco Arnaldo ATTAGUILE L.E. N° 8.246.344 y Jorge Luis BARROETAVERA L.E. N° 4.427.938, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos ciento dieciséis mil quinientos setenta y seis con cincuenta y tres centavos (\$ 116.576,53) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Beatriz Ángela González, Ángel Domingo Tonietto, Francisco Arnaldo Attaguile y Jorge Luis Barroetaveña del cargo que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a los sancionados, a la Contaduría General de la Provincia y al señor Director General de Administración del Ministerio de Salud. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 2989-5.061/08

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SALUD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma de \$ 10.694,40 referido al mes de mayo de 2008, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a agente alguno de la Administración Pública Provincial, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a la Contaduría General de la Provincia y al señor Director General de Administración del Ministerio de Salud. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 21100-379.502/03

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.555,70 referido al mes de febrero de 2003, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ernesto Horacio MÁRQUEZ D.N.I. N° 10.775.021, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil quinientos cincuenta y cinco con setenta centavos (\$ 1.555,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ernesto Horacio Márquez del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 21100-338.953/05

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.114,68 referido al mes de junio de 2005, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Ramona Gladys OVIEDO D. N. I. N° 20.890.196, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil trescientos sesenta y seis con veinte centavos (\$ 1.366,20) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Ramona Gladys Oviedo del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a la sancionada, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 2137-619.073/98

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.603,70 referido al mes de junio de 1998, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jorge Osvaldo MENDOZA D. N. I. N° 13.770.192, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos tres con setenta centavos (\$ 1.603,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Jorge Osvaldo Mendoza del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el H. Tribunal no se encuentra facultado para establecer otras formas de pago que no fueren el depósito del total del importe determinado

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 21100-157.028/04

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$ 37,88; \$ 1.974,60 referidos al mes de noviembre de 2004 y \$ 2,00 referido al mes de noviembre de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Gerardo PAZ D. N. I. N° 14.779.611, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos mil ciento veintitrés con noventa centavos (\$ 2.123,90) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Gerardo Paz del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 2137-768.690/98

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.643,60 referido al mes de agosto de 1998, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Gustavo Daniel CAMPOSTRINI D. N. I. N° 16.223.610, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta centavos (\$ 1.643,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Gustavo Daniel Campostrini del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 21100-6.884/02

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.116,29 referido al mes de agosto de 2002, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ángel Jesús DI FAZIO D. N. I. N° 13.874.813, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil novecientos veinte con sesenta centavos (\$ 1.920,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ángel Jesús Di Fazio del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 21100-783.460/01

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 338,00 referido al mes de enero de 2002, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Luis Hugo GRACCIETT D. N. I. N° 14.205.214, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y ocho con veinte centavos (\$ 1.648,20) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Luis Hugo Graciett del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 2137-699.581/98

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 795,00 referido al mes de octubre de 1998, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Roberto Jorge URRUTIA, D. N. I. N° 11.153.789, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767, reglamentada por Decreto 3260/08 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Roberto Jorge Urrutia del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el H. Tribunal no se encuentra facultado para establecer otras formas de pago que no fueren el depósito del total del importe determinado.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 21100-551.229/03

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.555,70 referido al mes de agosto de 2007, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Carlos Hugo CARRANZA D. N. I. N° 18.272.029, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil quinientos cincuenta y cinco con setenta centavos (\$ 1.555,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Carlos Hugo Carranza del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 21100-179.434/04

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.420,00 referido al mes de diciembre de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Agustín Francisco GARCÍA RAMÍREZ, D. N. I. N° 23.126.737, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767, reglamentada por Decreto 3260/08 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos mil seiscientos cincuenta (\$ 2.650,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Agustín Francisco García Ramírez del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 21100-736.921/04

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.643,60 referido al mes de febrero de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ariel Alberto AGUILAR D. N. I. N° 14.189.336, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta centavos (\$ 1.643,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ariel Alberto Aguilar del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que

así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 21100-294/04

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.648,20 referido al mes de marzo de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Dante Eliseo FERREYRA D. N. I. N° 21.577.914, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y ocho con veinte centavos (\$ 1.648,20) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Dante Eliseo Ferreyra del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 4.083.0/09(aclaratoria)

Ente u organismo: OLAVARRÍA

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los artículos duodécimo y décimo cuarto de la sentencia del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Olavarría, ejercicio de 2009, los que quedarán redactados como sigue:

“ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. José María Eserverri y Héctor Luis Vitale y a la Sra. Carla Lorena Minoletti de la amonestación que les aplica en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Renumerar el artículo décimo cuarto de la sentencia, como décimo quinto de la sentencia del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Olavarría, ejercicio de 2009, el que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo décimo y comunicarlo. Cumplido, archívese.”

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 4.096.0/07(aclaratoria)

Ente u organismo: RAMALLO

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo PRIMERO de la sentencia del 29/10/09, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Walter Ariel Santalla, Matías Martín Bersano, Alejo Ernesto Giovanelli, Oscar Luis Pacchioni y Santiago Ricardo Soma y las Sras. Elisabet Susana Mamberto, Nérida Beatriz Migueles, Teresita Beatriz Zavaleta y Gladys Esther García, que se refieren a las constancias en sentencia, amonestaciones y cargos formulados en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos segundo, incisos 1), 2) y 4), sexto, inciso a) y séptimo, incisos 1), 3) y 7) por los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII – Zárate de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente resolución que consta de dos fojas; firmarla en dos ejemplares; publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 1.279.0/09

Ente u organismo: SECRETARÍA DE DEPORTE

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2009, por la suma de Pesos nueve millones novecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cincuenta y siete centavos (\$ 9.907.448,57) con imputación a la Jurisdicción 06 – Jurisdicción Auxiliar 11: SECRETARÍA DE DEPORTES, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2009, por la suma de Pesos treinta y ocho millones doscientos veintinueve mil quinientos cincuenta y dos con catorce centavos (\$ 38.229.552,14), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 de Pesos doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con veintitrés centavos (\$ 289.945,23), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que han sido subsanados los reparos formulados por la Relatoría según lo indicado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Formular la recomendación a la Contaduría General de la Provincia que se indica en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Secretario de Deportes y Director General de Administración de la Secretaría de Deportes, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito); al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera n° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y notificar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, a la Contaduría General de la Provincia por lo resuelto en el Artículo Quinto, a las autoridades que se indican en el Artículo Sexto y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2010, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 19/05/2011

Nro. de expediente: 1.322.0/09

Ente u organismo: TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2009, por la suma de Pesos dos millones ciento ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis con cuatro centavos (\$ 2.183.646,04) con imputación a la Jurisdicción 16, Auxiliar 00, Programa 07: TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2008 (con libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la recaudación del Ejercicio 2009 por la suma de Pesos tres millones trescientos sesenta y siete mil tres (\$ 3.367.003,00), con imputación a Recursos de Origen Provincial: Ingresos No Tributarios - Otros Recursos No Tributarios, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 de Pesos un millón cuatrocientos noventa y tres mil ciento noventa y seis con catorce centavos (\$1.493.196,14), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al Director General de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario, al Director de Trabajo Penitenciario del Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera n° 13767).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, notificar a los funcionarios de la Vocabla Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, a la Relatoría que tenga a sus cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2010, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas y a las autoridades que se indican en el Artículo Quinto. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 23/05/2011

Nro. de expediente: 21100-618.741/03

Ente u organismo: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2003

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.643,60 referido al mes de febrero de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Rubén Esteban LEDESMA D. N. I. N° 20.761.320, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta centavos (\$ 1.643,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Rubén Esteban Ledesma del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 23/05/2011

Nro. de expediente: 1.216.0/09

Ente u organismo: PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables del PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCIÓN MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN (PRO.M.I.N) -PLAN NACER- durante el Ejercicio 2009 por la suma de pesos cuarenta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta con diez centavos (\$ 42.384.980,10), con imputación a: Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 01 - Programa 3 - Gastos Presupuestarios Diversos; Gastos de Ejercicios Anteriores (Residuos Pasivos con libramiento) y Gastos Extrapresupuestarios Diversos, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2009 que ascendió a pesos veinte millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos veintiséis con sesenta y un centavos (\$ 20.246.326,61), en concordancia con lo manifestado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las limitaciones al alcance y de las Aclaraciones Previas al dictamen formuladas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Tener por subsanadas las observaciones de los Considerandos Segundo a Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en reserva la suma de Pesos dos millones doscientos doce mil noventa y dos con noventa y ocho centavos (\$ 2.212.092,98) y subsistente la responsabilidad de los señores Sergio Horis Del Prete Billourou, José Carlos Irigoyen y Rubén Darío Ibáñez, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2010 que retome la cuestión del Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro de Salud, a los responsables del Programa Provincial de Atención Materno Infantil y Nutrición y Plan Nacer, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767).

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar esta sentencia que consta de ocho fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a los funcionarios cuya responsabilidad se mantiene subsistente, señores Sergio Horis Del Prete Billourou, José Carlos Irigoyen y Rubén Darío Ibáñez; a las autoridades señaladas en el Artículo Séptimo, a los responsables trasladados por el Art. 27° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias señores Jorge Aquiles Sereni, Gerardo Daniel Pérez, Nora Area, Alicia Sciaini, Flavia Rainieri, Anibal Montes De Oca, Ernesto Lambardi, Alejandro R. Romero, Verónica Aparicio, Francisco Grosso, Eduardo Ruggieri, Roberto Fernández, Fernando Alonso, Roberto Ricasoli, Rubén Rossi, Luis E. Carmena, María del Carmen Vivera, Daniel Di Summa, Roberto Oonchalo, Félix Crognale, Hugo Romani, Juan Marini, Mario R. Pérez, Carlos Maiorano, Claudio Oritz, Francisco Attaguile, María A. Marini, Carlos G. Oviedo, Egidio Melia, Oscar J. Rifourcat, Norberto Landinil, Marcos R. Gómez, Fabiana Ruiz, Roque Gutiérrez, Luis A. Miraglia, Daniel Angeleri, Lilián G. Bruera, Mario Zapettini, Alicia Caramello, Alejandra Fontao, Ana L. Tello, Alfredo Baroni, Juan J. Coll Martinoia, Antonio Brunetti, Alejandro Royo, Hugo Casarsa, Rodolfo Principi, Mario Aued, Alicia V. Iriola, Ricardo Algranati, Marcelo Sánchez Ferre y Alberto Taranto; a los funcionarios de la Vocabla Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2010 con copia de la presente Sentencia la que se agregará a las respectivas actuaciones. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 23/05/2011

Nro. de expediente: 4.114.0/06(Res.420/06)

Ente u organismo: TANDIL

Ejercicio: 2006

Resuelve: revision - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener las multas de \$ 2.000,00 al Intendente Miguel Ángel Lunghi y de \$ 1.100,00 a la Presidente del H. Concejo Deliberante Nilda Noemí Fernández que fueran dispuestas por el artículo cuarto del fallo del 26 de mayo de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener el cargo de \$ 2.545,00 que fuera dispuesto por el artículo noveno del fallo del 26 de mayo de 2008 y mantenido por el artículo sexto del fallo del 22 de marzo de 2010 por el que deberá responder el Intendente Miguel Ángel Lunghi en solidaridad con el Secretario de Economía y Administración Matías R. Civalo y con la Contadora Municipal Marcela Cristina Espino.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Miguel Ángel Lunghi y a la Sra. Nilda Noemí Fernández de las multas que se les mantienen por el artículo primero y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 - "H. Tribunal de Cuentas Ingresos por Multas" a la orden conjunta del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Lunghi y Matías R. Civalo y a la Sra. Marcela Cristina Espino del cargo que se les mantiene por el artículo segundo y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial y 29 de la Ley 4373 (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos quinto y sexto y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Roberto Anastasio Vicente

Secretario General

C.C. 8.441